

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 15 (quince) de agosto de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor, en ausencia del C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia injustificada del C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema legalización de la marihuana. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR AL CENTRO CULTURAL DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO “BICENTENARIO”,

RECINTO OFICIAL PARA LLEVARA CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE HARÁ DE RENDIR EL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR A LA “PLAZA FUNDADORES” RECINTO OFICIAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2013- 2016. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO CANELAS, REFERENTE A LA POSESIÓN DE UN ÁREA COMUNAL. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE VARIOS CIUDADANOS, REFERENTE A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARTHA MELÉNDEZ HERRERA, REFERENTE A LA RATIFICACIÓN DE UN RESOLUTIVO. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LA SOLICITUDES DE DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LAS PERMUTAS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO, RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LAS DONACIONES DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LEONEL CARRILLO SÁNCHEZ Y RICARDO RÍOS UZÁRRAGA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 12, 10 Y 135. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. GERARDO ROCHA GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR, DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1013. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 467. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC.L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Y RAÚL TERÁN CABRAL, REFERENTE ALOS CAMBIOS DE DOMICILIO

DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 715, 185 Y 924. **15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **16.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA GUADALUPE GARCÍA MONTELONGO, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO AVALOS ALMEIDA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. **19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA REGULARIZACIÓN DE LAS COLONIAS “CUMBRES CAMPESTRE”, “LAS MORENITAS”, “ALCALDES”, “VICTORIA DE DURANGO” y “PEDRO ÁVILA NEVÁREZ”. **20.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. **21.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA “RADIO MOVILDIPSA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO NO. 300, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, PARA LA COLOCACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. **22.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIERÍAS FAALCO, REFERENTE AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BALCONES DE REMEDIOS” A “PUERTA PONIENTE TORRES RESIDENCIALES”. **23.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ ENRIQUE CISNEROS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 1 A 4 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA V. **24.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LOFTINBURKE HOWARD MACLAIN, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO “LAS GRULLAS”, UBICADO EN CALLE FRACCIONAMIENTO 2, LOTE 4, ANTIGUA HACIENDA EL PILAR, MUNICIPIO DE DURANGO. **25.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. JUAN BRAVO CAMPOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 3 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS DE 4.00 M X 1.96 M, EN BLVD. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y AV. DEL CONDOR DEL FRACC. REAL DEL MEZQUITAL. **26.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS

ORTUÑO GURZA, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES DE 1.60 X.70 MTS. EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO DENOMINADA “EL CARTERO”, QUE SE PRESENTARÁ EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **27.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. RAÚL SANDOVAL A. DE LA EMPRESA BOUT/CLAPASA S.A. DE C.V., REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 17 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD. **28.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **29.-** ASUNTOS GENERALES. **29.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ CON EL TEMA DE LA MARIHUANA. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el Ing. Heriberto Villareal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, que contiene Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Durango, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en correlación a los numerales 51 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Durango, con base en los siguientes: ANTECEDENTES Con fecha 13 de agosto de 2013, se dio trámite a la Iniciativa de Resolutivo presentada por el Ing. Heriberto Villareal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, que contiene Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Durango, con número de expediente 5528/13, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 13 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad el fortalecimiento del marco jurídico municipal en materia de planeación del desarrollo, al institucionalizar desde su base conceptual, operativa y funcional el Sistema Municipal de Planeación y sus procesos y procedimientos inherentes al mismo. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Misma facultad le es concedida, en el segundo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 123, que “Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso".

TERCERO.- Por su parte, en el artículo 124, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establecen los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción I, cuyo texto es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal".

CUARTO.- El artículo 187 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que "los reglamentos municipales constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad y detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos".

QUINTO.- El inciso c) del artículo 194 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones tanto del mismo Bando, como de los reglamentos municipales en vigor o bien, para la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos.

SEXTO.- Nuestro Municipio atraviesa por cambios de gran magnitud que serán fundamentales para el futuro; la apertura externa, la alternancia democrática en los poderes públicos, la competencia entre ciudades, los problemas del medio ambiente, son parte de un contexto cada vez más complejo que modifica la evolución económica, social y política.

SÉPTIMO.- La visión del futuro y las aspiraciones de los duranguenses es vivir en un Municipio que ofrezca las oportunidades de alcanzar una mejor calidad de vida en un ambiente de armonía y cohesión social. Un Municipio competitivo que cuente con tejido económico maduro y bien estructurado, pero que al mismo tiempo respete el medio ambiente y propicie la equidad e igualdad social. Un Municipio con infraestructura adecuada y servicios públicos eficientes y accesibles que permita mayor funcionalidad y modernización de su territorio para competir interna y externamente. En general, un Municipio que cuente con un proyecto de mediano y largo plazo, pero que hoy genere las capacidades para hacer frente a los grandes retos sociales que imponen las transformaciones en el país y en el mundo.

OCTAVO.- Para lograr un mayor desarrollo del Municipio es necesario diseñar instrumentos de planeación que trasciendan los periodos trianuales, con metas y objetivos de mediano y largo plazo, con políticas públicas que indiquen el rumbo para alcanzar el desarrollo y sirvan para orientar a los sucesivos gobiernos municipales en la elaboración de sus planes y programas de trabajo.

NOVENO.- La nueva normatividad prevé los procedimientos que permitirán que los actuales planes y programas de desarrollo y los que en el futuro sean formulados, adquieran plena fuerza legal para su vigencia y carácter vinculatorio. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUTIVO El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Durango, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el territorio del Municipio de Durango y tiene por objeto:

- I. Regular los métodos, procesos y procedimientos de planeación para el desarrollo municipal;
- II. Precisar los objetivos, integración y funcionamiento del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. Establecer los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo que definen el rumbo del quehacer del gobierno municipal;
- IV. Garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de planeación, y
- V. Reglamentar las facultades y obligaciones del gobierno municipal en materia de planeación para el desarrollo y la relación con los órdenes de gobierno estatal y federal.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **COPLADEM:** Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;
- II. **Gobierno Municipal:** Conjunta o indistintamente el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- III. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Durango;
- IV. **Planeación del desarrollo municipal:** Proceso técnico administrativo conducido por el gobierno municipal para la formulación, instrumentación y evaluación de planes y programas de trabajo de corto, mediano y largo plazos, para generar modelos anticipados de la actividad gubernamental dirigida a desarrollar integralmente el Municipio;
- V. **Proceso de planeación:** El trabajo de elaboración y ejecución de un plan o programa de gobierno cuyas etapas o fases principales son el diseño organizativo previo; diagnóstico, formulación (definición de la visión, identificación de prioridades, objetivos, acciones, metas y estrategias); aprobación, implementación y evaluación;
- VI. **Reglamento:** El presente Reglamento;
- VII. **Municipio:** El territorio del municipio de Durango.

ARTÍCULO 3. En todo lo no previsto por el Reglamento y el marco jurídico municipal en materia de planeación del desarrollo, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos siguientes:

- I. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- II. Ley de Planeación del Estado de Durango;
- III. Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios;
- IV. Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango;
- V. Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango; y
- VI. Los demás ordenamientos, estatales o federales, relacionado con los Instrumentos de Planeación.

ARTÍCULO 4. Son atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento, en materia de planeación del desarrollo, las siguientes:

- I. Integrar y coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- II. Aprobar y reformar en todo tiempo el marco jurídico municipal en materia de planeación del desarrollo;
- III. Aprobar, evaluar y en su caso, reformar los planes y programas de desarrollo;
- IV. Aprobar el presupuesto anual de egresos conforme a los objetivos y prioridades establecidos en los planes y programas de desarrollo municipal;

- V. Asegurar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- VI. Crear las dependencias, organismos y las unidades administrativas necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. Suscribir con los gobiernos estatal y federal, por conducto del Presidente Municipal, en los términos de las leyes de la materia, convenios de coordinación y colaboración sobre planeación para el desarrollo municipal;
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y el marco jurídico en la materia.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. El Sistema Municipal de Planeación comprende:

- I. ***El Marco Normativo***, integrado por el conjunto de disposiciones legales en materia de planeación para el desarrollo municipal; los lineamientos metodológicos y las políticas de planeación que para tal efecto emita el Ayuntamiento;
- II. ***Una estructura institucional***, que garantiza su operación y funcionamiento, mediante mecanismos de coordinación y participación que vinculan el conjunto de relaciones funcionales entre las dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, y las establecidas por los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas;
- III. ***El Proceso de Planeación*** para el Desarrollo Municipal, el cual comprende las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, instrumentación, control, evaluación y rendición de cuentas;
- IV. ***Los instrumentos de planeación***, que derivados del Sistema, constituyen los referentes que orientarán las acciones para el desarrollo municipal, comprendiendo los planes, programas, presupuestos, convenios y acuerdos de coordinación, concertación y participación;
- V. ***Los subsistemas*** de Control, Seguimiento y Evaluación; y de Información e Investigación.

ARTÍCULO 6. A través del Sistema Municipal de Planeación:

- I. Se definirán e instrumentarán los mecanismos pertinentes que permitan la concertación, formulación, actualización, instrumentación y evaluación de planes, programas y proyectos para el desarrollo municipal;
- II. Se promoverá y facilitará la participación de la sociedad a lo largo del proceso de planeación, bajo un esquema organizado, corresponsable y solidario;
- III. Se integrarán y articularán los esfuerzos, capacidades y competencias de organismos, instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, involucradas en el proceso de planeación para el desarrollo municipal, en un marco de inducción, concertación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad; y
- IV. Se ordenarán y sistematizarán los procesos, procedimientos y actividades de planeación para el desarrollo municipal, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Planeación tendrá como principios rectores, los siguientes:

- I. El fortalecimiento del Municipio libre, base de la organización política y administrativa del Pacto Federal;
- II. La preservación y ampliación del régimen democrático, y el respeto a la pluralidad y diversidad social;
- III. La convivencia armónica de la sociedad, mediante la consolidación del estado de derecho, el respeto y protección de las garantías individuales, así como de las libertades y derechos sociales y políticos de los ciudadanos;
- IV. La igualdad social, promoviendo una mejor distribución de la riqueza y la atención de las necesidades básicas de la población en condiciones de vulnerabilidad y rezago social;
- V. El desarrollo sustentable y sostenible, promoviendo el uso racional de los recursos del Municipio y el respeto al medio ambiente; así como el desarrollo humano y económico;
- VI. Administración Pública eficiente, para brindar a la población bienes y servicios públicos de calidad y hacer de Durango un municipio competitivo, atractivo a la inversión y generador de empleo;
- VII. Un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático, participativo, prospectivo y estratégico, que garantice la participación sistemática e institucionalizada de la sociedad civil en los asuntos públicos;
- VIII. Visión de futuro, que establezca objetivos claros, comunes y compartidos que permitan focalizar las acciones de gobierno y orientar y coordinar el esfuerzo de los particulares en la construcción del futuro de Durango.
- IX. La transparencia y rendición de cuentas, respecto a los objetivos, metas y acciones de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 8. El Sistema Municipal de Planeación será un mecanismo permanente para la planeación, administración y gestión del desarrollo municipal. Además, contará con una estructura institucionalizada conformada por:

- I. El Instituto Municipal de Planeación, que lo coordinará;
- II. Un Consejo Técnico, que será el Consejo Directivo del IMPLAN;
- III. Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo, estructuras en las que participarán de manera permanente los titulares y Enlaces Operativos de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal;
- IV. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con las funciones y atribuciones que le confiere el marco normativo y el presente Reglamento;
- V. El Ayuntamiento, con las funciones y atribuciones que le confiere la normatividad vigente en materia de planeación del desarrollo municipal; y
- VI. Las dependencias y organismos de los gobiernos estatal y federal, y las entidades de los sectores privado y social, que atendiendo al ámbito de su competencia y a la naturaleza de las actividades del Sistema, se incorporarán de manera permanente o en alguna etapa específica del proceso de planeación para el desarrollo municipal.

ARTÍCULO 9. En el marco del Sistema Municipal de Planeación, se promoverá la participación, temporal o permanente, de organismos e instituciones públicos y privados, de carácter nacional o internacional que contribuyan al logro de los objetivos y estrategias de desarrollo y a la consolidación del Sistema de Planeación; lo anterior mediante los mecanismos de cooperación descentralizada, y las estructuras de redes de gobiernos locales y regionales, de ciudades, institucionales y temáticas.

ARTÍCULO 10. Las Autoridades Municipales Auxiliares formarán parte del Sistema y su participación se organizará con base en las regiones funcionales municipales que para tal efecto establezca el IMPLAN, en coordinación con la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 11. El Instituto Municipal de Planeación será el organismo responsable de coordinar el Sistema Municipal de Planeación, asegurando su funcionamiento y operatividad.

ARTÍCULO 12. En el marco del Sistema Municipal de Planeación, el IMPLAN tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar procesos de planeación de corto, mediano y largo plazos, con una visión estratégica que garantice la continuidad en la implementación de acciones y programas, trascendiendo el periodo de los gobiernos municipales;
- II. Conducir el proceso de planeación para el desarrollo municipal, emitiendo los lineamientos metodológicos para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- III. Promover la participación ciudadana en la planeación del desarrollo municipal a través del COPLADEM;
- IV. Promover la formación constante de recursos humanos altamente calificados, así como el uso y equipamiento con tecnología de punta;
- V. Dar seguimiento y evaluar el nivel de instrumentación y cumplimiento de planes, programas y proyectos, mediante la aplicación de indicadores del desempeño y difundir sus resultados;
- VI. Promover y realizar estudios, programas y proyectos de investigación para la planeación de desarrollo municipal e integrar y administrar el Sistema de Información para la Planeación Municipal;
- VII. Establecer los mecanismos de coordinación y conformar la estructura técnica y operativa necesaria, atendiendo a la naturaleza del instrumento de planeación de que se trate.
- VIII. Integrar y coordinar la Red de Enlaces Operativos, promoviendo la especialización y certificación del personal designado para esta función de planeación por los titulares de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal;
- IX. Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes para vincular al Sistema Municipal de Planeación las funciones de planeación que son competencia de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, asegurando que el proceso y los Instrumentos de Planeación derivados, se realicen conforme a los fines y principios de éste;
- X. Brindar asistencia técnica al Ayuntamiento y a las dependencias del Gobierno Municipal en la instrumentación y aplicación de las disposiciones que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- XI. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones jurídicas de los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de planeación, aplicables al Municipio;
- XII. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y coordinar la elaboración e integración de los programas anuales, sectoriales, regionales y los especiales necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, en sus diferentes niveles, involucrando en cada caso a todas las instancias competentes;
- XIII. Atendiendo a los tiempos y horizontes de planeación de los gobiernos estatal y federal, llevar a cabo los ajustes pertinentes de los instrumentos de planeación, con el objetivo de fortalecer las políticas públicas del Gobierno Municipal en materia de

desarrollo, gestionando la inclusión de los proyectos y programas municipales prioritarios y estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

- XIV. Establecer en acuerdo con el COPLADEM, mecanismos ágiles y eficientes de comunicación y coordinación, con el fin de incorporar al Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación, las opiniones, propuestas y demandas, que este organismo de participación social capte en sus procesos de consulta ciudadana, realizados en el marco del Sistema Municipal de Planeación; y
- XV. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones en la materia.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 13. El Consejo Técnico es el órgano máximo de coordinación de la estructura operativa y soporte técnico del Sistema Municipal de Planeación, mediante el cual se vincularán y dará seguimiento a las actividades de planeación para el desarrollo municipal.

ARTÍCULO 14. En el marco del Sistema Municipal de Planeación, el Consejo Directivo del IMPLAN se constituirá en Consejo Técnico, y en el desempeño de sus funciones se apoyará de su propia estructura organizativa y de la correspondiente al IMPLAN, coordinando dichas tareas con el Secretario Ejecutivo del Consejo, conforme al reglamento del Instituto, los acuerdos que para el efecto emita el Consejo y las disposiciones expresas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. Conforme al programa de trabajo que corresponda a cada Instrumento de Planeación, el Consejo Técnico acordará el calendario de sesiones que corresponda a cada una de las etapas del proceso de planeación y emitirá las convocatorias correspondientes.

ARTÍCULO 16. Las sesiones del Consejo Técnico se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento del IMPLAN y podrán participar los integrantes del Ayuntamiento, los coordinadores e integrantes de las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo, expertos e invitados especiales, quienes tendrán derecho a voz, pero no al voto.

ARTÍCULO 17. El Consejo Técnico sesionará, de manera ordinaria conforme al calendario previsto y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias, ya sea por disposición de su Presidente, a solicitud de los consejeros o de los coordinadores de las comisiones técnicas.

ARTÍCULO 18. El Secretario Ejecutivo será el responsable de emitir las convocatorias a las sesiones del Consejo Técnico, especificando el lugar, fecha, hora y el orden del día correspondiente, anexando los documentos de trabajo pertinentes, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos del Consejo Técnico se tomarán por consenso y a la falta de éste, se procederá por mayoría simple de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 20. El Consejo Técnico conocerá la totalidad de los Instrumentos de Planeación que forman parte del Sistema Municipal de Planeación, independientemente del mecanismo, disposición o proceso por el que éstos se generen, debiendo analizarlos a profundidad y asegurar su cumplimiento con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones que en la materia correspondan, emitiendo el dictamen correspondiente que deberá presentar al Ayuntamiento, solicitando de manera justificada su incorporación al Sistema Municipal de Planeación y que éstos sean decretados como tales y en consecuencia de observancia para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 21. El Secretario Ejecutivo levantará un acta circunstanciada de la sesión del Consejo Técnico, que firmarán para constancia los integrantes que asistan.

CAPÍTULO VI
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 22. Son atribuciones del Presidente del Consejo Técnico, las siguientes:

- I. Presidir y dirigir las actividades del Consejo y propiciar la participación de todos sus integrantes, los asistentes que así lo hayan solicitado y los invitados especiales;
- II. Promover la coordinación y vinculación de las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo;
- III. Proponer las directrices para la formulación, actualización y evaluación de los Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Municipal, promoviendo la participación activa de la sociedad;
- IV. Promover la capacitación técnica de los miembros del Consejo.
- V. Encomendar, cuando resulte necesario, tareas especiales a los miembros del Consejo; y
- VI. Las demás que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones de los Consejeros, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas, participando con derecho a voz y voto;
- II. Participar en las Comisiones de Trabajo instauradas por el Consejo Técnico para el cumplimiento de sus fines y atender las tareas especiales encomendadas;
- III. Conocer, analizar y emitir sus opiniones respecto a las propuestas de planes, programas y proyectos propuestos para su inclusión al Sistema Municipal de Planeación, cuidando en todo momento el cumplimiento con sus fines y principios;
- IV. Participar en las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo a solicitud de los Coordinadores correspondientes o por encargo de Consejo Técnico, procurando fortalecer los procesos de planeación instrumentados en el marco del Sistema Municipal de Planeación;
- V. Participar en los programas de capacitación técnica que sean implementados al seno del Consejo Técnico;
- VI. Promover la coordinación y vinculación de las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo;
- VII. Poner a consideración del Consejo Técnico, directrices y lineamientos para la formulación, actualización y evaluación de los Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Municipal, promoviendo la participación activa de la sociedad;
- VIII. Las demás que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo, las siguientes:

- I. Emitir la convocatoria a las sesiones del Consejo y levantar las actas correspondientes;
- II. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actividades y acuerdos del Consejo;
- III. Elaborar y presentar el informe anual de trabajo del Consejo Técnico, para su revisión y aprobación;
- IV. Atender las tareas especiales que le sean encomendadas por acuerdo del Consejo Técnico;
- V. Brindar asesoría técnica y apoyar las actividades de las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo;

- VI. Coordinar los trabajos para la formulación, integración, actualización, seguimiento y evaluación del nivel de implementación de los diferentes Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. Asistir, con derecho a voz y voto, a las reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas y dar seguimiento a los acuerdos;
- VIII. Diseñar e instrumentar esquemas metodológicos que permitan evaluar el desempeño del Sistema Municipal de Planeación; y
- IX. Las demás que le confiera el Reglamento y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 25. Las Comisiones Técnicas son las unidades internas del Sistema Municipal de Planeación, las cuales atenderán vertientes temáticas globales, de las que se desprenderán las áreas específicas que serán atendidas a través de Grupos de Trabajo, que conformarán su estructura operativa.

ARTÍCULO 26. Las Comisiones Técnicas tendrán por objeto la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Municipal, atendiendo al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 27. Las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, constituirán la base de integración de las Comisiones Técnicas y participarán permanentemente en ellas, atendiendo al ámbito de sus competencias y funciones;

ARTÍCULO 28. Las Comisiones Técnicas contarán con la siguiente estructura interna siguiente:

- I. Un Coordinador, que será uno de los titulares de las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal que participen en la Comisión Técnica, el cual será designado por acuerdo del Consejo Técnico;
- II. Un Secretario Técnico, que será un representante de la sociedad civil, preferentemente integrante de alguno de los organismos ciudadanos o de participación social (consejo, comisión o comité), relacionado con la temática de la Comisión, el cual será designado por acuerdo del Consejo Técnico a propuesta del Coordinador de la Comisión correspondiente;
- III. Un Regidor integrante de la Comisión de Trabajo del H. Ayuntamiento, relacionada con el tema de la Comisión Técnica según corresponda; y
- IV. Los vocales, que serán los titulares de las dependencias y organismos municipales incorporados a la Comisión Técnica, y los expertos e invitados especiales que se estimen convenientes, procurando que el número total de integrantes no sea mayor de quince.

ARTÍCULO 29. Las Comisiones Técnicas tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar e implementar mecanismos de participación social que permitan recopilar las propuestas de la comunidad en torno al desarrollo municipal, así como sistematizar e interpretar los resultados obtenidos con criterios de viabilidad técnica, económica y social;
- II. Mantener actualizada permanentemente la información para la planeación en el ámbito de su competencia, identificando mediante su análisis las necesidades y nichos de oportunidad;
- III. Promover la implementación de herramientas para la evaluación del impacto de los diferentes instrumentos de planeación en el ámbito de su competencia;

- IV. Dar seguimiento a los planes y programas federales y estatales, que tengan incidencia en el ámbito municipal y proponer al Consejo Técnico alternativas de gestión orientadas al fortalecimiento de las acciones del Gobierno Municipal;
- V. Realizar una evaluación anual de sus actividades y presentar al Consejo Técnico el informe correspondiente durante los primeros quince días del mes de diciembre;
- VI. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operen fuera de la estructura del Sistema Municipal de Planeación y proponer su integración a las Comisiones Técnicas correspondientes; y
- VII. Promover la realización de investigaciones que contribuyan a mejorar el conocimiento y la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 30. Los coordinadores de las comisiones técnicas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Comisión Técnica ante el Consejo Técnico y participar en las sesiones a las que sean convocados;
- II. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión Técnica;
- III. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al ámbito de competencia de la Comisión;
- IV. Acordar con los integrantes de la Comisión el programa de trabajo y el cronograma de actividades correspondientes, definiendo metas y responsables;
- V. Definir los temas y contenidos que requerirán de la conformación de grupos de trabajo específicos y acordar su integración;
- VI. Informar al Consejo Técnico el avance en la ejecución de las actividades programadas por las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo;
- VII. Ser el enlace del Consejo Técnico con los sectores público, social y privado involucrados en el ámbito de competencia de las Comisiones Técnicas;
- VIII. Las demás que les asignen el Consejo Técnico y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. Son atribuciones de los secretarios técnicos, las siguientes:

- I. Suplir las ausencias del Coordinador de la Comisión con las facultades y atribuciones que le son inherentes a éste;
- II. Llevar el seguimiento y evaluación de los programas de trabajo de la Comisión;
- III. Convocar a la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo y cuando así lo requiera el desarrollo de sus actividades;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión, tanto en las sesiones de trabajo como en las actividades correspondientes;
- V. Coordinar las actividades que le correspondan en la formulación, seguimiento y evaluación de los diferentes Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y mantener un control adecuado de los archivos, tanto electrónicos como documentales; y
- VII. Representar a la Comisión ante el Consejo Técnico, cuando se lo solicite el Coordinador de la misma.

ARTÍCULO 32. Son atribuciones de los representantes del Ayuntamiento ante las Comisiones Técnicas, las siguientes:

- I. Ser los enlaces entre las Comisiones Técnicas y el Ayuntamiento;

- II. Dar seguimiento a las propuestas de las Comisiones Técnicas para vincular sus actividades con las del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de las Comisiones Técnicas sea acorde con la normatividad aplicable;
- IV. Cuidar que en las actividades de las Comisiones Técnicas se consideren las propuestas de la comunidad; y
- V. Las demás que les confieran el reglamento y la legislación en la materia.

ARTÍCULO 33. Se establecen las Comisiones Técnicas siguientes y sus vertientes temáticas, sin ser éstas limitativas de las que pudieran considerarse:

- I. **Desarrollo Social:** Salud pública, educación, deporte y activación física, arte y cultura, atención a grupos específicos de población y asistencia social;
- II. **Desarrollo Económico:** Desarrollo regional, promoción industrial, comercial y de servicios, turismo, vinculación empresarial y servicios de intermediación laboral;
- III. **Desarrollo Urbano:** Servicios públicos, desarrollo urbano, vivienda, transporte público, movilidad urbana, imagen urbana y medio ambiente;
- IV. **Medio Ambiente:** Ordenamiento Ecológico y Territorial, cambio climático, ecología y medio ambiente;
- V. **Seguridad Ciudadana:** Prevención social de la violencia y la delincuencia, vinculación y participación ciudadana, seguridad pública y protección civil;
- VI. **Ciencia y Tecnología:** Investigación científica y tecnológica, innovación y transferencia de conocimiento;
- VII. **Programación y Presupuesto:** Presupuesto, programación y obra pública;
- VIII. **Desarrollo Institucional:** Formación profesional y desarrollo humano, calidad y certificación, desarrollo tecnológico y planeación administrativa.

ARTÍCULO 34. Atendiendo a la dinámica de la planeación para el desarrollo municipal, el Consejo Técnico podrá crear o anular las Comisiones Técnicas que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 35. Las Comisiones Técnicas sesionarán de manera ordinaria conforme al programa de trabajo y el calendario de actividades y de manera extraordinaria cuando sea necesario. El Secretario Técnico emitirá la convocatoria correspondiente que contendrá lugar, fecha, hora y el orden del día de la reunión, a la que se anexará la información y materiales necesarios para la misma y se emitirá cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en el caso de las ordinarias, y de un día para las extraordinarias.

ARTÍCULO 36. Las sesiones de las Comisiones Técnicas serán válidas cuando asistan el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por consenso, y a falta de éste, por mayoría simple de votos de los asistentes presentes, y en caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 37. El Secretario Técnico de la Comisión levantará un acta circunstanciada de la sesión, que firmarán los integrantes que asistan.

ARTÍCULO 38. Por acuerdo de las Comisiones Técnicas, en las sesiones de trabajo podrán participar, como invitados, los funcionarios públicos, técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que se determine conveniente, para tratar asuntos

específicos relacionados con el desarrollo de los trabajos correspondientes a la Comisión, quienes tendrán derecho a voz, pero no al voto.

ARTÍCULO 39. Las Comisiones Técnicas emitirán por escrito, sus opiniones, recomendaciones y evaluaciones respecto a los asuntos que les sean remitidos para su análisis por el Consejo Técnico, atendiendo a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO VIII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 40. Los Grupos de Trabajo, como unidades operativas de las Comisiones Técnicas, tendrán por objeto recabar y proveer la información necesaria en temas específicos para la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 41. Atendiendo a la temática de cada Grupo de Trabajo, éstos serán coordinados por los titulares de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, pertenecientes a la Comisión Técnica que corresponda, cuyas funciones y temáticas estén más vinculados a los mismos.

ARTÍCULO 42. Los Grupos de Trabajo se conformarán cuando así lo acuerden los integrantes de las Comisiones Técnicas; podrán ser permanentes o temporales, el número de integrantes no será mayor de 15, y se integrarán de la manera siguiente:

- I. Un Coordinador, que será designado por acuerdo de la Comisión Técnica, considerando lo dispuesto en el Artículo 41 del presente Reglamento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Enlace Operativo de la dependencia municipal coordinadora;
- III. Los representantes de las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal; cámaras, organismos y agrupaciones empresariales; colegios y asociaciones de profesionistas; instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, así como de investigación y cultura; autoridades municipales auxiliares; integrantes del Ayuntamientos y organismos ciudadanos y de participación social, cuyas funciones estén relacionadas con los temas que corresponda conocer al Grupo de Trabajo y que la Comisión Técnica estime convenientes.

ARTÍCULO 43. Los Grupos de Trabajo tendrán las funciones siguientes:

- I. Presentar los estudios, proyectos y propuestas, así como información veraz y oportuna, en los temas de su competencia;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado, buscando el enriquecimiento de las aportaciones a la temática del Grupo de Trabajo;
- III. Coadyuvar en la organización y promoción de los procesos de consulta ciudadana;
- IV. Cumplir oportunamente con las tareas que le sean asignadas por acuerdo de la Comisión Técnica correspondiente; y
- V. Analizar las propuestas de sus miembros y fijar los criterios, lineamientos y políticas que sirvan de marco de referencia para el desempeño de sus tareas;
- VI. Las demás que les encomiende la Comisión Técnica correspondiente y las que se señalen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 44. Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo tendrán las funciones siguientes:

- I. Acordar con los integrantes del Grupo de Trabajo el calendario de actividades y disponer lo necesario para su cumplimiento;
- II. Dirigir las sesiones, trabajos y acciones del Grupo de Trabajo;

- III. Proporcionar la información y asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo y el desarrollo de sus sesiones;
- IV. Establecer los lineamientos que permitan uniformar y racionalizar la captura, procesamiento y presentación de la información generada durante el proceso de planeación;

CAPÍTULO IX DE LOS ENLACES OPERATIVOS

ARTÍCULO 45. Las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal contarán con un Enlace Operativo que será designado por su titular.

ARTÍCULO 46. Los Enlaces Operativos conformarán una red interna de planificación y formarán parte del Sistema Municipal de Planeación, manteniendo una vinculación permanente con el IMPLAN.

ARTÍCULO 47. En el marco del Sistema Municipal de Planeación los Enlaces Operativos tendrán las funciones siguientes:

- I. Organizar y coordinar las tareas de planificación al interior de la dependencia;
- II. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en el ámbito de su competencia;
- III. Informar oportunamente respecto a los avances y resultados en la instrumentación de los planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Planeación que le correspondan;
- IV. Participar en los Grupos de Trabajo relacionados con los temas de su competencia y fungir como Secretario Técnico en aquellos que le corresponda coordinar al titular de la dependencia;
- V. Asistir a los cursos de formación y especialización a los que sea convocado; y
- VI. Las demás que se señalen en el presente Reglamento y las que se deriven de los acuerdos del Consejo Técnico, las Comisiones Técnicas, Grupos de Trabajo y del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48. Los titulares de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, dispondrán lo necesario para facilitar y dar seguimiento a las funciones de los Enlaces Operativos, tanto las que se realicen al interior como las correspondientes a las del Sistema Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 49. El IMPLAN diseñará un programa de capacitación y formación continua que tendrá la finalidad de profesionalizar la función de los Enlaces Operativos, orientado a la certificación de competencias.

CAPÍTULO X DEL COPLADEM

ARTÍCULO 50. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal participará en el Sistema Municipal de Planeación con las funciones y atribuciones que le confiere el marco normativo y el presente Reglamento, y será la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de consulta y participación social y ciudadana, con el fin de recoger de manera directa sus opiniones, propuestas y demandas.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 51. La planeación será permanente, de carácter sistémico y se llevará a cabo como un medio para impulsar el desarrollo integral del Municipio, propiciando el uso eficiente de los recursos disponibles conforme a los principios, fines y objetivos sociales, económicos, ambientales, políticos y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 52. Mediante la planeación se fijaran objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se asignarán recursos y responsabilidades; se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados.

ARTÍCULO 53. Para los efectos de la debida integración del Sistema Municipal de Planeación, el IMPLAN emitirá criterios de carácter general y vigilará su cumplimiento, con el fin de propiciar un proceso de planeación homogéneo.

ARTÍCULO 54. El proceso de planeación deberá considerar como mínimo la secuencia ordenada de actividades siguiente:

- I. El diagnóstico, que corresponde al análisis e interpretación general o particular, cualitativo y cuantitativo de la situación actual, identificando sus causas y efectos y las oportunidades de desarrollo;
- II. La formulación, en la que se identificarán prioridades, se fijarán objetivos, metas, estrategias y acciones con determinación de responsables y tiempos;
- III. La concertación, que contempla los procesos de participación y de consulta ciudadana;
- IV. Aprobación y publicación, que se refiere al proceso de incorporación de los planes, programas y proyectos de desarrollo al Sistema Municipal de Planeación, adquiriendo el estatus de Instrumentos de Planeación;
- V. Instrumentación, que corresponde al diseño, implementación y ejecución de la programación institucional;
- VI. Seguimiento y evaluación, que contempla la implementación y operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación mediante un monitoreo periódico del avance y cumplimiento de metas y acciones; así como la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto; y
- VII. Actualización, que contempla la adecuación de los diversos instrumentos de planeación, dentro de los plazos contemplados en el marco normativo correspondiente.

TÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 55. Los planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados en el marco del Sistema Municipal de Planeación, adquirirán el estatus de Instrumento de Planeación una vez que sean aprobados por el Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal, y en los que corresponda, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y serán de observancia obligatoria para las entidades públicas, privadas y sociales, cuyas actividades realizadas en el territorio municipal, se relacionen con las disposiciones de los mismos.

ARTÍCULO 56. En el proceso de aprobación de los Instrumentos de Planeación intervendrán, con todas sus atribuciones:

- I. El IMPLAN o la dependencia municipal que corresponda la función de planeación, a quienes corresponderá integrar el documento con la propuesta del plan, programa o proyecto de desarrollo que se trate;
- II. El COPLADEM, como organismo de participación social, conocerá la propuesta y emitirá la validación correspondiente;

- III. El Consejo Técnico, que posterior a la validación del COPLADEM, emitirá el dictamen correspondiente; y
- IV. El Ayuntamiento, que en consideración al dictamen del Consejo Técnico, lo valorará para su aprobación y publicación en el medio oficial que corresponda.

ARTÍCULO 57. En los lineamientos que para el efecto elabore el IMPLAN se especificarán los tiempos, medios, responsables y procedimientos específicos para cada etapa del proceso de aprobación, mismo que aplicará en los casos de actualización o modificación de los Instrumentos de Planeación.

ARTÍCULO 58. Los Instrumentos de Planeación deberán responder a la realidad municipal y contribuir, de manera objetiva, al desarrollo integral y sustentable del Municipio.

En la formulación de dichos instrumentos se buscará la congruencia con las políticas y estrategias de desarrollo, en los ámbitos estatal y nacional, atendiendo a las competencias y prioridades territoriales de cada orden de gobierno.

ARTÍCULO 59. A través del Instituto Municipal de Planeación, la sociedad civil organizada podrá someter a consideración sus propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo, para que sean evaluados en el marco del Sistema Municipal de Planeación y de ser pertinentes a los objetivos del desarrollo municipal, considerarlos en los términos señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 60. Los instrumentos de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Durango, son los siguientes:

- I. **Plan Municipal de Desarrollo**, instrumento rector de la política pública del Gobierno Municipal que define la visión del desarrollo municipal, mediante un diagnóstico general de la realidad municipal, estableciendo objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de evaluación y seguimiento, con una vigencia de tres años;
- II. **Programa Anual de Trabajo**, elaborado con base en el Plan Municipal de Desarrollo, constituye una agenda de trabajo para las dependencias organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, conteniendo objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión, para el periodo comprendido entre los días primero de enero y 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate;
- III. **Programa Anual de Obra Pública**, documento programático de inversión en el que se detallan las obras y acciones que realizará el Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. **Programa de Desarrollo Urbano**, que contiene un conjunto de estudios, políticas, normas técnicas y disposiciones jurídicas con un horizonte de planeación de largo plazo, para ordenar, regular y planear la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V. **Programa de Ordenamiento Ecológico**, instrumento de planeación que busca un balance entre el uso natural del suelo, las actividades productivas y la protección de la naturaleza para aprovechar los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores por el uso del territorio;
- VI. **Atlas de Riesgos**, sistema integral de información, que permite realizar el análisis del peligro, vulnerabilidad y riesgo ante la ocurrencia de desastres, permitiendo simular escenarios para determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno, para la oportuna toma de decisiones y establecimiento de medidas efectivas de prevención y mitigación.
- VII. **Programas Parciales, Regionales y Sectoriales**, que son instrumentos de planeación para el desarrollo municipal, de corto, mediano o largo plazos, específicos por su alcance, cobertura o diseño sectorizado;

- VIII. **Plan Estratégico de Desarrollo**, que define la visión de desarrollo municipal en el largo plazo, de carácter estratégico y prospectivo, y que constituirá el marco de referencia para la planeación de mediano y corto plazos; y
- IX. Los demás planes, programas y proyectos que contemple la legislación vigente en la materia y los que así determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61. En todos los casos se observará y dará cumplimiento al marco jurídico que corresponda, mismo al que se hará referencia en el documento del Instrumento de Planeación correspondiente.

ARTÍCULO 62. Con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, en coordinación con el IMPLAN elaborarán las reglas de operación de los programas de gobierno derivados de los Instrumentos de Planeación. En este sentido, en el Programa Anual de Trabajo se especificarán los programas de gobierno que estarán sujetos a las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 63. Los planes Estatal y Nacional de Desarrollo y los programas derivados de éstos, formarán parte del Sistema Municipal de Planeación y no requerirán de aprobación alguna, pero si serán sometidos al proceso de análisis correspondiente, según lo determine el Consejo Técnico, teniendo como propósito hacer más eficiente la vinculación de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 64. Con el propósito de maximizar el beneficio y las oportunidades de financiamiento de las obras y acciones del Gobierno Municipal, el Consejo Técnico integrará un grupo de trabajo específico para llevar a cabo el análisis del presupuesto de egresos de la federación, de los programas y sus reglas de operación correspondientes.

TÍTULO QUINTO DE LAS HERRAMIENTAS DE SOPORTE

CAPÍTULO I DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN

ARTÍCULO 65. El desempeño de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal será evaluado a través del Sistema Municipal de Indicadores.

ARTÍCULO 66. El Sistema Municipal de Indicadores constituirá un instrumento de política pública orientado a la implementación de procesos de mejora continua que permita:

- I. Mejorar la eficiencia de la gestión pública municipal;
- II. Promover la capacitación y profesionalización del personal de la Administración Pública Municipal;
- III. Optimizar el uso de los recursos financieros, materiales y tecnológicos;
- IV. Fortalecer los procesos administrativos y elevar la calidad en la prestación de los bienes y servicios públicos; y
- V. Aportar información oportuna para la toma de decisiones, fortaleciendo los procesos de planeación y de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 67. Las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal definirán el grupo de indicadores aplicables al ámbito de su competencia, observando lo siguiente:

- I. Los indicadores deberán hacerse del conocimiento del Instituto Municipal de Planeación para su validación e inclusión al Sistema Municipal de Indicadores;
- II. Los indicadores deberán ser **medibles**, en términos de su cuantificación y disponibilidad oportuna de la información; **entendibles**, en cuanto a su manejo e interpretación; y **controlables**, como instrumento de política pública para que éstos puedan ser administrados por la dependencia correspondiente;

- III. Cada indicador deberá contener una ficha técnica en la que se especifique: nombre del Indicador, descripción, parámetros de medición, fórmula de cálculo y descripción de variables, frecuencia de medición, la evolución deseada del indicador (cuantitativa o cualitativa), representación gráfica de la evolución en el tiempo y la interpretación correspondiente; y
- IV. Los indicadores deberán evaluarse anualmente, de enero a diciembre, con reporte de resultado mensual, los cuales deberán de entregarse al IMPLAN dentro de los primeros cinco días posteriores al mes que corresponda.

CAPÍTULO II DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 68. El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión constituye un sistema de registro y administración de la información de programas y proyectos de inversión, que puedan ser factibles de realizarse y cuyo efecto impacte positivamente en el desarrollo integral del Municipio.

ARTÍCULO 69. El IMPLAN será el organismo responsable de administrar y mantener en operación el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, emitiendo para ello los lineamientos, manuales y formatos de registro correspondientes.

ARTÍCULO 70. El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión será la base para la integración de los programas anuales de obra pública y para la generación de información oportuna para la gestión de inversiones.

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 71. Los planes, programas y proyectos de desarrollo del Sistema Municipal de Planeación deberán ser resultado de la más amplia consulta ciudadana.

ARTÍCULO 72. En el marco del Sistema Municipal de Planeación, se llevarán a cabo procesos de participación y consulta ciudadana, con el propósito de que la sociedad y los ciudadanos interesados intervengan directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización de los Instrumentos de Planeación a los que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 73. Los ciudadanos de manera individual o a través de los diversos grupos sociales y privados podrán participar con sus opiniones, demandas y propuestas en las distintas etapas del proceso de planeación. Para tal efecto, a través del Sistema Municipal de Planeación se impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para promover y facilitar la participación ciudadana, con base en los principios y fines del mismo.

ARTÍCULO 74. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal será la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de consulta y participación social y ciudadana, con el fin de recoger de manera directa sus opiniones, propuestas y demandas.

TÍTULO SÉPTIMO TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 75. Toda la información que genere el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá estar accesible a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto, en los términos establecidos por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 76. El IMPLAN difundirá los resultados obtenidos en materia de desarrollo, conforme a los objetivos, metas y acciones programadas.

ARTÍCULO 77. En los informes de gobierno que señala el marco jurídico vigente se dará cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, con base en los resultados del Sistema Municipal de Planeación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: A los suscritos Integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente número 5529/2013, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Dr. Guadalupe Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente e Ing. Heriberto Villareal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES** Con fecha 13 de agosto de 2013, se dio trámite a la Iniciativa presentada por los CC. Dr. Guadalupe Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente e Ing. Heriberto Villareal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango, misma que se turnó a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente. En tal virtud y existiendo el quórum reglamentario, el día 13 de agosto de 2013, se reunió la citada Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en cuyo orden del día se analizó y aprobó la iniciativa referida, por lo que se instruyó la elaboración del presente Dictamen a efecto de someterlo a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución final. **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 15 fracción V y el diverso artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, participar en la creación y administración de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el numeral 27, Inciso D), fracciones VI, VII y VIII, son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de desarrollo económico y social, formular, aprobar y administrar la zonificación municipal, participar en la creación y administración de las reservas territoriales y autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **TERCERO.-** A manera de antecedente del Ordenamiento Ecológico el 28 de noviembre de 2008 se instaló el Comité para el

Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango. El 25 de mayo del 2009 se firmó y publicó el Convenio de Coordinación. Se concluyó, en 2010, el Estudio Técnico. La Consulta Pública se realizó del 24 de febrero al 9 de marzo de 2012. CUARTO.- El Ordenamiento Ecológico es un instrumento técnico – legal de planeación en el uso del suelo y la conservación del territorio, fuera del área urbana. Se basa en el análisis de las aptitudes del territorio y de sus usos actuales, así como de la comparación de los intereses de los principales sectores productivos. En el Ordenamiento Ecológico, el territorio se divide en Unidades de Gestión Ambiental, cada una contiene una serie de usos permitidos y no permitidos; asimismo cada una tiene una serie de objetivos orientados a la conservación, protección, aprovechamiento o restauración de los ecosistemas, de acuerdo con la aptitud del suelo, los usos actuales y los problemas ambientales. QUINTO.- La finalidad del ordenamiento es dirigir, fomentar, y en su caso, desalentar las actividades no permitidas; sin embargo, no cancela las actividades ya establecidas. SEXTO.- Las ventajas del Ordenamiento Ecológico son: I.- Proteger el patrimonio Natural. II.- Inducir las actividades productivas hacia las zonas de mayor vocación, detectando su potencialidad y así disminuye el impacto ambiental. III.- Promover la participación social corresponsable en la toma de decisiones. IV.- Dar seguridad a la inversión nacional y extranjera. V.- Prever un crecimiento ordenado bajo un sentido de sustentabilidad. SÉPTIMO.- La aprobación del Ordenamiento Ecológico obliga a considerarlo como la primera instancia para evaluar la viabilidad de cualquier proyecto por los tres órdenes de Gobierno, según sus competencias, de acuerdo con los usos permitidos expresados en las Unidades de Gestión Ambiental correspondientes. En este sentido, puede fortalecer el desarrollo de proyectos afines a los usos compatibles garantizando la sustentabilidad. Por lo anterior, presentamos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal. PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. (Se anexa el presente el programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango). A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR AL CENTRO CULTURAL DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO “BICENTENARIO”, RECINTO OFICIAL PARA LLEVARA CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE HARÁ DE RENDIR EL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El que suscribe C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación a lo establecido en el numeral 33 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango., someto a su consideración, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para declarar Recinto Oficial del H. Ayuntamiento al Centro Cultural de Convenciones del Estado de Durango “Bicentenario”, para la celebración de la Sesión Solemne en la cual habré de rendir el Tercer Informe de Gobierno, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Municipio no sólo es la base de la división territorial y política del país, jurídicamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que es el espacio más adecuado para la relación gobierno ciudadanos. Su importancia incrementada por el paso de los años y las reformas constitucionales, así como por la realidad política y social, lo colocan como un espacio estratégico para el desarrollo y la unidad nacional, y es la forma

de gobierno más cercana a los ciudadanos. SEGUNDO.- El municipio como primera instancia de gobierno del sistema federal, emana democráticamente de la propia comunidad. El Gobierno Municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal. El municipio mexicano tiene como característica el ser representativo y popular, tal como lo señala expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 que establece: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. TERCERO.- El cabildo es la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades. Las sesiones de cabildo del Ayuntamiento son por lo general de carácter público, por excepción pueden ser privadas. Son un mecanismo de esencial importancia, pues a través de ellas el Ayuntamiento recurre a las propuestas, analiza las políticas del municipio y, en su caso, aprueba las políticas y los programas de gobierno municipal y formaliza el ejercicio de la función pública municipal. CUARTO.- Una vez al año el Ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo público, a efecto de que el Presidente Municipal informe por escrito acerca de la gestión administrativa del cuerpo edilicio, relativos a los diversos ramos de la gestión y aplicación del ejercicio presupuestal; asimismo lo realizado en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo. La referida obligación se encuentra contenida en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción V, así como en el diverso artículo 21 fracción XIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. QUINTO.- Las sesiones del Ayuntamiento deberán celebrarse en el edificio declarado como Recinto Oficial. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten, y así lo determinen los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión donde se tome el acuerdo. Esta disposición se encuentra contenida en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 33 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. SEXTO.- Ahora bien, el Recinto Oficial habitual, resulta insuficiente, para la realización de la sesión solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, el próximo día 23 de agosto del año en curso, dado que se invitará a los titulares de los Poderes del Estado, a los titulares de la Administración Pública Estatal y Municipal, y a la ciudadanía en general. Por esa razón, y por requerirse un espacio suficiente y adecuado para la referida sesión, se presenta solicitud para declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango al Centro Cultural de Convenciones del Estado de Durango “BICENTENARIO”. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Acuerda: PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del H. Ayuntamiento al Centro Cultural de Convenciones del Estado de Durango “BICENTENARIO”, para la celebración de la Sesión Solemne, en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, respecto al estado que guarda la Administración Pública Municipal a su cargo, el cual tendrá verificativo el próximo día viernes 23 de agosto de 2013. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR A LA “PLAZA FUNDADORES” RECINTO OFICIAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2013- 2016. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El que suscribe C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente

Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación a lo establecido en el numeral 10 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango., someto a su consideración, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para declarar Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2013-2016 del Municipio de Durango, a la Plaza Fundadores de esta ciudad y, como recinto alterno al Teatro Ricardo Castro, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el artículo 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango se establece que los integrantes de los ayuntamientos electos, otorgarán la protesta el día 31 de agosto del año de la elección y tomarán posesión de su cargo a las cero horas del día primero de septiembre siguiente. SEGUNDO.- Para efecto de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades salientes convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará al Ayuntamiento electo y a la comunidad en general. La invitación incluirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente, disposición contenida en el numeral 23 de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como en el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. TERCERO.- Ahora bien, el Recinto Oficial habitual, resulta insuficiente, para la realización de la Sesión Solemne en la que se instalará al Ayuntamiento 2013-2016, dado que se invitará a los titulares de los Poderes del Estado, a los titulares de la Administración Pública Estatal y Municipal, y a la ciudadanía en general. Por esa razón, y por requerirse un espacio suficiente y adecuado para la referida sesión, se presenta solicitud, en acuerdo con el Presidente Electo, para declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango a la Plaza Fundadores, inaugurada con motivo del 450 aniversario de nuestra ciudad, alusiva precisamente a los fundadores de la capital. De igual manera, se declara sede alterna al Teatro Ricardo Castro, edificio cuyo valor histórico y estilo arquitectónico, nos da identidad, resaltando la belleza de nuestro centro histórico. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2013-2016 a la Plaza Fundadores de esta ciudad y, como recinto alterno el Teatro Ricardo Castro. SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que expida la convocatoria respectiva a los integrantes del Ayuntamiento 2013-2016, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y demás normatividad municipal aplicable. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO CANELAS, REFERENTE A LA POSESIÓN DE UN ÁREA COMUNAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los vecinos del Fraccionamiento Canelas, quienes solicitaron se les resuelva problemática en relación a que una persona se posesione de un área comunal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que los vecinos del Fraccionamiento Canelas, quienes solicitaron se les resuelva problemática en relación a que una persona se posesione de un área comunal. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para

tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del Fraccionamiento Canelas, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE VARIOS CIUDADANOS, REFERENTE A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Margarita Marrero Rojas, quien solicito la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia José Ángel Leal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la C. Olga Margarita Marrero Rojas, solicito la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en Calle Niños Héroes esquina con Calle Obradores Lotes 12, 14 y 16 dentro de la Colonia José Ángel Leal, de esta ciudad con la finalidad de ampliar su vivienda. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia José Ángel Leal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Olga Margarita Marrero Rojas, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Morales Hernández, quien solicito la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Eucaliptos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Raymundo Morales Hernández, solicito la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Eucaliptos, con la finalidad de ampliar su vivienda. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser

presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Eucaliptos, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Raymundo Morales Hernández, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Flavio Mujica Vargas, quien solicito la regularización de un terreno propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Canelas. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Flavio Mujica Vargas, solicito la regularización de un terreno propiedad municipal ubicado en Andador Robalo número 100 dentro del Fraccionamiento Canelas. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Canelas, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Flavio Mujica Vargas, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 4.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge León Meraz, quien solicito la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Avenida Solidaridad esquina con Calle Jesús Agustín Castro, dentro del Fraccionamiento San Marcos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Jorge León Meraz, solicito la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Avenida Solidaridad esquina con Calle Jesús Agustín Castro, dentro del Fraccionamiento San Marcos. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con

las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. C. Jorge León Meraz, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARTHA MELÉNDEZ HERRERA, REFERENTE A LA RATIFICACIÓN DE UN RESOLUTIVO. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Meléndez Herrera, quien solicito la ratificación del Resolutivo número 3887, publicado en la Gaceta Municipal del día 08 de diciembre del año 2000, en el cual se le autorizó la venta de un terreno de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la C. Martha Meléndez Herrera, solicito la ratificación del Resolutivo número 3887, publicado en la Gaceta Municipal del día 08 de diciembre del año 2000, en el cual se le autorizó la venta de un terreno de propiedad municipal. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Martha Meléndez Herrera, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LA SOLICITUDES DE DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LAS PERMUTAS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, quien solicito en permutar una franja de terreno propiedad municipal a los C. Ángel Ignacio Cardoza Gutiérrez y/o Eva Marleth Fuentes de María Macula, por las afectaciones que se generen en su propiedad. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, solicito en permutar una franja de

terreno propiedad municipal a los C. Ángel Ignacio Cardoza Gutiérrez y/o Eva Marleth Fuentes de María Macula, por las afectaciones que se generen en su propiedad.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Comisión Política del Consejo Coordinador Obrero Popular “Cerro del Mercado” COCOPO, quienes solicitaron la permuta de un inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida San Luis “Los Arcos” Fraccionamiento San Luis, por el terreno ubicado en el Fraccionamiento Renacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Comisión Política del Consejo Coordinador Obrero Popular “Cerro del Mercado” COCOPO, solicitaron la permuta de un inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida San Luis “Los Arcos” Fraccionamiento San Luis, por el terreno ubicado en el Fraccionamiento Renacimiento. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la Comisión Política del Consejo Coordinador Obrero Popular “Cerro del Mercado” COCOPO, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO, RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lilia del Carmen Medina Hernández, Presidenta de la Asociación Civil “Frente Regional

Independiente de Organizaciones de Colonias y Comerciantes, quien solicito en Comodato un inmueble ubicado en Ex campo Deportivo No. 41 entre las Calles Baca Ortíz y Pasteur, con la finalidad de instalar un corredor comercial. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la C. Lilia del Carmen Medina Hernández, Presidenta de la Asociación Civil “Frente Regional Independiente de Organizaciones de Colonias y Comerciantes, solicito en Comodato un inmueble ubicado en Ex campo Deportivo No. 41 entre las Calles Baca Ortíz y Pasteur, con la finalidad de instalar un corredor comercial. **SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. C. Lilia del Carmen Medina Hernández, Presidenta de la Asociación Civil “Frente Regional Independiente de Organizaciones de Colonias y Comerciantes, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”.

2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Félix Cháidez Saucedo, Delegado Estatal de la Secretaria de Desarrollo Social, quien solicito en Comodato un inmueble propiedad municipal, dentro de la Colonia Juan Lira. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el C. Lic. Félix Cháidez Saucedo, Delegado Estatal de la Secretaria de Desarrollo Social, quien solicito en Comodato un inmueble propiedad municipal, dentro de la Colonia Juan Lira. **SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Félix Cháidez Saucedo, Delegado Estatal de la Secretaria de Desarrollo Social, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LAS DONACIONES DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da

lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, petición referente a la donación en porcentaje en metros cuadrados correspondiente al 60% de fracción de terreno dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, solicito la donación en porcentaje en metros cuadrados correspondiente al 60% de fracción de terreno, propiedad municipal, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, con la finalidad de ampliar un centro educativo. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Comisión Política y/o Sociedad de Padres de Familia de la Escuela del Consejo Coordinador Obrero Popular "Cerro del Mercado" COCOPO, quienes solicitaron la reposición del terreno de la Escuela Preparatoria "José Revueltas", ubicado dentro del Fraccionamiento San Luis. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Comisión Política y/o Sociedad de Padres de Familia de la Escuela del Consejo Coordinador Obrero Popular "Cerro del Mercado" COCOPO, solicitaron la reposición del terreno de la Escuela Preparatoria "José Revueltas", ubicado dentro del Fraccionamiento San Luis. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento San Luis, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la Comisión Política y/o Sociedad de Padres de Familia de la Escuela del Consejo Coordinador Obrero Popular "Cerro del Mercado" COCOPO, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por la C. Profra. María de Jesús Páez Guereca, Directora General del Sistema CADI, quien solicito la donación de un terreno de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Joyas del Valle. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la C. Profra. María de Jesús Páez Guereca, Directora General del Sistema CADI, solicito la donación de un terreno de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Joyas del Valle. **SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Joyas del Valle, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del petionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Profra. María de Jesús Páez Guereca, Directora General del Sistema CADI, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-**Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 4.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pbro. Cecilio A. Ochoa Estrada, quien solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las Calles Av. Real Victoria, Agustín de Iturbide y A. González Núñez, Manzana 36. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el C. Pbro. Cecilio A. Ochoa Estrada, solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las Calles Av. Real Victoria, Agustín de Iturbide y A. González Núñez, Manzana 36. **SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del petionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Pbro. Cecilio A. Ochoa Estrada, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-**Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 5.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pbro. Cecilio A. Ochoa Estrada, quien solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las Calles Santa María esquina con Camino de los Aserraderos dentro del Fraccionamiento San Carlo. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el C. Pbro. Cecilio A. Ochoa Estrada, solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las Calles

Santa María esquina con Camino de los Aserraderos dentro del Fraccionamiento San Carlo. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Pbro. Cecilio A. Ochoa Estrada, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 6.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaria de Educación, quien solicito la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Valle del Paseo. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaria de Educación, solicito la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Valle del Paseo. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaria de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 7.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, Director General de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V., quien solicito la desincorporación y donación de bienes del patrimonio municipal, áreas de vialidad, áreas verdes y banquetas de los Fraccionamientos Las Privanzas y Las Quintas. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, Director General de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V., solicito la desincorporación y donación de bienes del patrimonio municipal, áreas de vialidad, áreas verdes y banquetas de los Fraccionamientos Las Privanzas y Las Quintas. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda,

Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, Director General de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 8.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Vargas Alvarado, Director General del Sistema Estatal de Telesecundaria de la Secretaria de Educación, quien solicito la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle Plutón s/n entre Cometa y Av. Del Sol, dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Guillermo Vargas Alvarado, Director General del Sistema Estatal de Telesecundaria de la Secretaria de Educación, solicito la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle Plutón s/n entre Cometa y Av. Del Sol, dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Guillermo Vargas Alvarado, Director General del Sistema Estatal de Telesecundaria de la Secretaria de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 9.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaria de Educación, quien solicito la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Los Arbolitos III. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaria de Educación, solicito la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Los Arbolitos III. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”.

10.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, quien solicito la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Wulfrano Torres Sanmartín y Camino Benito Juárez de la Colonia Viva Reforma o El Alacrán, con la finalidad de edificar una Policlínica. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, solicito la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Wulfrano Torres Sanmartín y Camino Benito Juárez de la Colonia Viva Reforma o El Alacrán, con la finalidad de edificar una Policlínica. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del petionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”.

11.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joselito Rentería Soria, quien solicito la donación o venta de un área que se encuentra al lado de un terreno irregular de su propiedad en el Lote 3 Manzana 3 del Fraccionamiento Las Nubes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Joselito Rentería Soria, solicito la donación o venta de un área que se encuentra al lado de un terreno irregular de su propiedad en el Lote 3 Manzana 3 del Fraccionamiento Las Nubes. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del petionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Joselito Rentería Soria, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la

Gaceta Municipal”. 12.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pbro. Liborio Rivas Mendoza, quien solicitó la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Milpas, con la finalidad de edificar un templo dedicado a Santa Teresa. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el C. Pbro. Liborio Rivas Mendoza, solicitó la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Las Milpas, con la finalidad de edificar un templo dedicado a Santa Teresa. **SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Pbro. Liborio Rivas Mendoza, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 13.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, quien solicitó la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Puertas del Sol. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, solicitó la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Puertas del Sol. **SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 14.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, quien solicitó la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Granja Graciela. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, solicito la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Granja Graciela. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 15.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Othón Córdoba Gómez, Presidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos Egresados del ITVG, quien solicito la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia Santa Mónica. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Ing. Othón Córdoba Gómez, Presidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos Egresados del ITVG, solicito la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia Santa Mónica. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia Santa Mónica, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Ing. Othón Córdoba Gómez, Presidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos Egresados del ITVG, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 16.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Miguel del Carmen Pizaña, quien solicito la donación de un terreno que se encuentra a un costado de su propiedad ubicada en Calle 01 de Mayo No. 400 esq. con Andador Servicios Públicos del Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. José Miguel del Carmen Pizaña, solicito la donación de un terreno que se encuentra a un costado de su propiedad ubicada en Calle 01 de Mayo No. 400 esq. con Andador Servicios Públicos del Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que

deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Miguel del Carmen Pizaña, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 17.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pbro. José de la Luz Guerrero Haro, quien solicito la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Caminos del Sol. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Pbro. José de la Luz Guerrero Haro, solicito la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Caminos del Sol. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. C. Pbro. José de la Luz Guerrero Haro, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal”. 18.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rita Saucedo Hernández, quien solicito la donación de un terreno ubicado en Calle Herreros y Tahoneros con la finalidad de darle utilidad en la creación de un salón de usos múltiples para los habitantes del Fraccionamiento Fidel Velázquez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la C. Rita Saucedo Hernández, solicito la donación de un terreno ubicado en Calle Herreros y Tahoneros con la finalidad de darle utilidad en la creación de un salón de usos múltiples para los habitantes del Fraccionamiento Fidel Velázquez. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Fidel Velázquez, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y

forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Rita Saucedo Hernández, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”.

19.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango, quien solicitó la donación de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Las Milpas, para la construcción de un templo Católico dedicado a Santa Teresa de Ávila. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango, quien solicitó la donación de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Las Milpas, para la construcción de un templo Católico dedicado a Santa Teresa de Ávila. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha desincorporación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. C. Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LEONEL CARRILLO SÁNCHEZ Y RICARDO RÍOS UZÁRRAGA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 12, 10 Y 135.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Uzarraga Ríos, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Everardo Gámiz núm. 513, Colonia Santa Fe de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 135. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 7 de Agosto de 2013, el C. Ricardo Uzarraga Ríos, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 135, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501-C de la Colonia Azteca de esta Ciudad, con el giro de Mini súper, de la C. Blanca Martina Solís Ríos, para quedar a nombre del C. Ricardo Uzarraga Ríos; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada

a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- el C. Ricardo Uzarraga Ríos, solicita el cambio de titular en base al Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio que le fue otorgado por la C. Blanca Martina Solís Ríos, el día 5 de Diciembre de 2005, ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público núm. 13, en ejercicio de esta Ciudad, mediante el cual se le confirió al señor Ricardo Uzarraga Ríos, exclusivamente para todos los actos, gestiones y trámites relacionaos con los derechos de la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 135, y lo autoriza y faculta para que ejercite cualquier acto de dominio respecto de dicha licencia y para que celebre cualquier contrato en relación con la misma, ya sean con un tercero e inclusive a su nombre, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tal efecto. TERCERO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Ricardo Uzarraga Ríos, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 135, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 135, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501-C de la Colonia Azteca de esta Ciudad, con el giro de Mini súper, de la C. Blanca Martina Solís Ríos, para quedar a nombre del C. Ricardo Uzarraga Ríos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 135, a nombre del C. Ricardo Uzarraga Ríos. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leonel Carrillo Sánchez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Teotihuacán núm. 1116 de la Colonia Azcapotzalco de esta Ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 10. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 1 de Agosto de 2013, el C. Leonel Carrillo Sánchez, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 10, ubicada en Calle Teotihuacán núm. 1120 de la Col. Azcapotzalco de esta Ciudad de la cual es titular la C. Aurora Hernández López, para quedar a nombre de el C. Leonel Carrillo Sánchez; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El C. Leonel Carrillo Sánchez, solicitó el cambio de titular en virtud del fallecimiento del titular de la licencia Aurora Hernández López, quien fuera abuela paterna del solicitante y con base en la cesión de derechos de fecha 11 de Abril de 2013, celebrada ante la fe del Lic. Ignacio Castañón Santillán, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 20 de este Distrito en ejercicio de esta ciudad de la cual es titular el Lic. Manuel Castañón Carrasco, mediante la cual los señores Manuel

Carrillo Santillán, María Eugenia Carrillo Sánchez y Juan Pablo Carrillo Sánchez, ceden a favor de el C. Leonel Carrillo Sánchez, los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión a bienes de su también finado padre el C. Manuel de Jesús Carrillo Hernández; y en la cesión de fecha 11 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Mendoza Almada, Notario Público número 8, con residencia en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, por la cual los señores Daniel Carrillo Sánchez, Aurora Carrillo Sánchez, Leticia Carrillo Sánchez y Aurora Carrillo Santillán, ceden al señor Leonel Carrillo Sánchez, los derechos hereditarios que pudieren corresponderles de la Sucesión a bienes de su finado padre Manuel de Jesús Carrillo Hernández, y por si fuera necesario le otorgan facultades para que en sus nombres y representaciones comparezca ante Juez competente a denunciar el Juicio, los representa en la junta de herederos, nombramiento de Albacea, conformándose con el mismo, en la formulación de inventario y avalúos, designación de los Bienes y Adjudicación de los mismos, así como los represente en todas y cada una de las etapas procesales del Juicio. TERCERO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Leonel Carrillo Sánchez, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 10, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 10, ubicada en Calle Teotihuacán núm. 1120 de la Col. Azcapotzalco de esta Ciudad de la cual es titular la C. Aurora Hernández López, para quedar a nombre de el C. Leonel Carrillo Sánchez. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 10, a nombre del C. Leonel Carrillo Sánchez. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leonel Carrillo Sánchez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Teotihuacán núm. 1116 de la Colonia Azcapotzalco de esta Ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 12. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 1 de Agosto de 2013, el C. Leonel Carrillo Sánchez, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 12, ubicada en Boulevard Dolores del Río Lote 13 Manzana 99 A de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad de la cual es titular el C. Manuel de Jesús Carrillo Sánchez, para quedar a nombre de el C. Leonel Carrillo Sánchez; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El C. Leonel Carrillo Sánchez, solicitó el cambio de titular en virtud del fallecimiento del titular de la licencia Manuel de Jesús Carrillo Sánchez y con base en la cesión de derechos de

fecha 13 de Abril de 2013, celebrada ante la fe del Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público núm. 20 en ejercicio de esta Ciudad, mediante la cual los señores María de la Luz Sánchez Félix, María Eugenia y Juan Pablo, ambos de Apellidos Carrillo Sánchez, madre y hermanos del titular de la licencia, ceden a favor de el C. Leonel Carrillo Sánchez, los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión a bienes de Manuel de Jesús Carrillo Sánchez; y en la cesión de fecha 11 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Mendoza Almada, Notario Público número 8, con residencia en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, por la cual los señores Daniel, Aurora y Leticia, todos de apellidos Carrillo Sánchez, ceden al señor Leonel Carrillo Sánchez, los derechos hereditarios que pudieren corresponderles de la Sucesión a bienes de su hermano, el señor Manuel de Jesús Carrillo Sánchez, y por si fuera necesario le otorgan facultades para que en sus nombres y representaciones comparezca ante Juez competente a denunciar el Juicio, los representa en la junta de herederos, nombramiento de Albacea, conformándose con el mismo, en la formulación de inventario y avalúos, designación de los Bienes y Adjudicación de los mismos, así como los represente en todas y cada una de las etapas procesales del Juicio. TERCERO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Leonel Carrillo Sánchez, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 12, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 12, ubicada en Boulevard Dolores del Río Lote 13 Manzana 99 A de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad de la cual es titular el C. Manuel de Jesús Carrillo Sánchez, para quedar a nombre de el C. Leonel Carrillo Sánchez. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 12, a nombre del C. Leonel Carrillo Sánchez TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. GERARDO ROCHA GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR, DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1013. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Rocha García, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Gómez Palacio núm. 309 Poniente Zona Centro de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular, de domicilio y de giro de la licencia

para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1013. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 2 de Agosto de 2013, el C. Gerardo Rocha García, pide se le autorice el cambio de titular, de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1013, ubicada en Carretera Durango-México Kilómetro 5.5, Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular el C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 221 Poniente, Zona Centro, con el giro de Mini súper, a nombre del C. Gerardo Rocha García; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. **SEGUNDO.-** el C. Gerardo Rocha García, solicita el cambio de titular en base en a la Cesión de Derechos, realizado ante la fe del Licenciado José Luis González M. Notario Público núm. 15 el día 1 de Agosto de 2013, mediante el cual el señor Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, cede los derechos de la licencia 1013, ubicada en Carretera Durango-México Kilómetro 5.5, Domicilio Conocido, con giro de Restaurante Bar, al señor Gerardo Rocha García, quien adquiere y acepta los derechos de la mencionada licencia. **TERCERO.-** Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Gerardo Rocha García, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1013, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “de manera excepcional, cuando así lo determine el interés social, el orden público y el desarrollo económico del municipio, de manera fundada y motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar, previo el pago de los derechos que señala la ley, el cambio de propietario de las licencias de funcionamiento.” **CUARTO.-** Asimismo, con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **QUINTO.-** Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico –Comercial y se trata de un local con una superficie de 45.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Mini súper denominado “Snack’s”, el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos de la canasta básica, cinco estantes para productos comerciales, un refrigerador de alimentos, exhibidor de pan, máquina para café; cámara fría; área de caja con mostrador y computadora; sanitario para empleados y bodega. El establecimiento cuenta con buena iluminación, alarma de seguridad, dos cámaras de vigilancia y 1 extintor instalado; presenta además buenas condiciones de higiene. La inversión que se realizó en el acondicionamiento de local es de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. **SEXTO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico para el Estado de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 1013, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe

la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. SÉPTIMO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular, de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1013, ubicada en Carretera Durango-México Kilómetro 5.5, Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante Bar, de la cual es titular el C. Sergio Cristóbal Jáquez Domínguez, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 221 Poniente, Zona Centro, con el giro de Mini súper, a nombre del C. Gerardo Rocha García. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio, de giro y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1013, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 221 Poniente, Zona Centro, con el giro de Mini súper, a nombre del C. Gerardo Rocha García. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio, de giro y de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 467. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Agosto de 2013, el el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467, ubicada en Calle José María Morelos núm.

400 de la Colonia Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Carretera Durango-Mezquital sin número del Fundo Legal Felipe Ángeles (Colonia) de este Municipio, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo rural con densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 180.00 metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se encuentra ubicado en Restaurante de Mariscos denominado "Happy Fish", el cual consta de área para comensales con mesas y sillas de madera, con capacidad para 50 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, 2 barras de servicio, sanitarios para damas y caballeros, por separado y bodega Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, 6 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 5 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 467, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467, ubicada en Calle José María Morelos núm. 400 de la Colonia Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Carretera Durango-Mezquital sin número del Fundo Legal Felipe Ángeles (Colonia), de

esta Municipio, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, para quedar en Carretera Durango-Mezquitlan sin número del Fondo Legal Felipe Ángeles (Colonia) de este Municipio, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC.L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Y RAÚL TERÁN CABRAL, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 715, 185 Y 924.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Raúl Terán Cabral, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 924. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Agosto de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Raúl Terán Cabral, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 924, ubicada en Calle Pino Suárez núm. 711, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Independencia núm. 412 Sur, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 9 de agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 260.00 metros cuadrados, según es estudio de trabajo social, en el que se localiza un Restaurante sin denominación, con capacidad para 120 personas, el cual consta de tres áreas para comensales, 1 área de bar, 1 área de bar al aire libre, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega, área de caja con mostrador y sanitarios para damas y caballeros por separado. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión

que se realizó en la adquisición, construcción y acondicionamiento del local, es de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 924, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo" El horario de funcionamiento, será diariamente de las 8:00 a las 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al petionario, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 924, ubicada en Calle Pino Suárez núm. 711, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Independencia núm. 412 Sur, Zona Centro de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 924, para quedar en Calle Independencia núm. 412 Sur, Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 185. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 2 de Agosto de 2013, el el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc

Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 821 Local 3 del Fraccionamiento Camino Real, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Avenida Raymond Bell núm. 526, Col. Ampliación 20 de Noviembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 7 de agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano, moderado, comercial, industrial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini súper, denominado "Súper Gil", el cual consta de área principal, con estantes que contienen productos de abarrotes y en el centro dos contenedores para enfriar bebidas, área de caja, con mostrador y computadora. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 3 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 185, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento" El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

"El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 185, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 821 Local 3 del Fraccionamiento Camino Real, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Avenida Raymond Bell núm. 526, Col. Ampliación 20 de Noviembre de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del

Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 185, para quedar en Avenida Raymond Bell núm. 526, Col. Ampliación 20 de Noviembre de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 715. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Agosto de 2013, el el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 488, ubicada en Calle Hacienda de Sauz núm. 245 Fraccionamiento San Gabriel, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Francisco I. Madero sin número, en el Poblado Llano Grande; solicitud que fue recibida el día 7 de Agosto de 2013 y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente, mediante oficio de fecha 7 de Agosto, el Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., manifiesta que por error solicitó el cambio de domicilio de dicha licencia, pero que la licencia que se pretende que se realice el cambio de domicilio es la núm. 715, ubicada en Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 400-C de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en el domicilio ya indicado. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda rural, Densidad Habitacional Alta combinada con Comercio y Servicio de Bajo Impacto y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, según el área de trabajos social, en el que se ubica una Tienda de Abarrotes denominada "Darcas", el cual consta de área principal con dos refrigeradores comerciales y tres estantes de madera con productos de abarrotes de diferentes marcas; área de caja con mostrador de madera, báscula y diferentes productos a granel. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) No se están generando empleos, porque es un negocio familiar. QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 715, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema

de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 715, ubicada en Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 400-C, en la Colonia Azcapotzalco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Francisco I. Madero sin número, en el Poblado Llano Grande. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 715, para quedar en Calle Francisco I. Madero sin número, en el Poblado Llano Grande. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Mercado Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enredadera nº 121, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Mercado Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y burros en una hielera 1.00x.50 mts., de manera ambulante de calle Independencia a Carlos León de la Peña y de Negrete a Pino Suárez, zona Centro, en horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Derivado de lo que establece el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. y una vez analizada la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Mercado Castro, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse, realizar la actividad económica en vialidades del centro Histórico, mismas que presentan saturación de vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. Lo que contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Mercado Castro, realizar la venta de gordas y burros en una hielera 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante de calle Independencia a Carlos León de la Peña y de Negrete a Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rubí García Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Diego nº 203, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rubí García Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de elote y fruta de temporada en un triciclo y una mesa de 3x2 mts., a ubicarse en el parque Guadiana, en la Plaza de los Leones, a un costado de la fuente de las Ranitas, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente TERCERO: Derivado de lo que establece el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, y una vez analizada la solicitud presentada por la C. Rubi García Rodarte, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse y realizar la actividad económica en un parque público, lo que contraviene la reglamentación vigente; asimismo se ocasionaría obstrucción impidiendo el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. En virtud

de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rubí García Rodarte, realizar la venta de elote y fruta de temporada en un triciclo y una mesa de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el parque Guadiana, en la plaza de los Leones, a un costado de la fuente de Las Ranitas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María A. Meraz Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Carlos Trujillo nº 105, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María A. Meraz Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Iturbide nº 206, casi esquina con Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, en horario de 19:00 a 24:00 horas. (no menciona días). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo que una vez analizada la solicitud presentada por la C. María A. Meraz Domínguez, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse en una calle que hace esquina con una vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. Lo que contraviene la reglamentación citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María A. Meraz Domínguez, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Iturbide nº 206, casi esquina con Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Sánchez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francia nº 510, colonia Universal, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen Sánchez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, a ubicarlo en carretera al Mezquital km. 10, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que una vez analizada la solicitud presentada por la C. Carmen Sánchez Ayala, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse y realizar la actividad económica en una vía rápida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Sánchez Ayala, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 10, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Petra Castillo Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Priv. de Mapimí nº 704, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María

Petra Castillo Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, fruta, dulces y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en carretera Durango-México km. 5, playa Dalila, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que una vez analizada la solicitud presentada por la C. María Petra Castillo Ramírez, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse y realizar la actividad económica en una vía rápida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona. Lo que contraviene la reglamentación siguiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Petra Castillo Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados, fruta, dulces y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en carretera Durango-México km. 5, playa Dalila, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Martínez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profr. Mario Moreno nº 310, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Martínez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de papas y churros en una canasta, de manera ambulante por el parque Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, los días sábados, domingos y festivos. TERCERO: Analizado el expediente nº 5308/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Roberto Martínez Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de papas y churros de manera ambulante por el parque Guadiana, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios

de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Martínez Martínez, realizar la venta de papas y churros en una canasta, misma que pretendía llevar cabo en parque Guadiana de manera ambulante, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Soto Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras nº 607, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Soto Lugo, quien solicita autorización para realizar la venta de churros rellenos en una canasta de manera ambulante por el parque Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, los días sábado, domingo y festivos. TERCERO: Analizado el expediente nº 5307/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jorge Soto Lugo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de churros rellenos de manera ambulante por el parque Guadiana, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Soto Lugo, realizar la venta de churros rellenos en una canasta de manera ambulante en el parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cristian Ismael Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 315 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cristian Ismael Vargas García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle General Ismael Lares entre Arboledas y Domingo Arrieta, fracc. Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente n° 5311/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Cristian Ismael Vargas García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una vialidad muy saturada de doble circulación, donde existe constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Cristian Ismael Vargas García, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle General Ismael Lares entre Arboledas y Domingo Arrieta, fracc. Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur n° 613 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango, entre Primo de Verdad y Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente n° 5312/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Servando Vargas García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en vialidades muy concurridas que presentan mucha carga vehicular; por lo que no es viable ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas García, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durando, entre Primo de Verdad y Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridion Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo n° 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridion Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizado el expediente n° 5362-5458/13 que contienen la solicitud de permiso, presentadas por el C. Erasmo Espiridion Segundo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar

dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de sombreros, ocupando un espacio de banqueta en una calle principal de la zona Centro, misma que presenta saturación de vehículos, peatones y comercios; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridion Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., el cual pretendía ocupar en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nicolás Hernández Longoria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leopoldo Rivielo Quintana nº 214, fracc. Real Victoria nº II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nicolás Hernández Longoria, quien solicita autorización para instalar una bolería de 1.30x.80 mts., a ubicarse en calle Escandio, entre Blvd. de la Juventud y Masurio, colonia Luis Echeverría, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5403/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Nicolás Hernández Longoria, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica de aseo de calzado utilizando una bolería de 1.30x.80 mts., misma que pretendía instalar en cruce de vialidades principales que presentan mucha carga vehicular; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan; asimismo se considera un punto riesgoso, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Hernández Longoria, instalar una bojería de 1.30x.80 mts., misma que pretendía ubicar en calle Escandio, entre Blvd. de la Juventud y Masurio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Hernández Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 nº 512, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Hernández Barrientos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de .90x1.90 mts., a ubicarse en calle Revolución Mexicana nº 224, colonia México, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5386/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Hernández Barrientos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan, además la petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Hernández Barrientos, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de .90x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Revolución Mexicana nº 224, colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo

Manzanera Gandara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo n° 113-B, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Manzanera Gandara, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez esquina con calle Delfina Arroyo, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 07:00 a 13.00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: Analizado el expediente n° 5390/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Gerardo Manzanera Gandara, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, mismo que pretendía instalar en cruce de vialidades principales que presentan mucha carga vehicular; por lo que no es viable ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Manzanera Gandara, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez esquina con calle Delfina Arroyo, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Valles Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Golondrinas No. 318, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Valles Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de birria de res, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles de Colibrí y Gorrión, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de birria de res, al C. Juan Manuel Valles Silva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un jardín público, sobre el cruce de dos vialidades, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Valles Silva, realizar la venta de birria de res, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Colibrí y Gorrión, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa No. 905, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, hamburguesas, hotdogs y refrescos, en un puesto semifijo, a ubicarlo en calle Guadalajara, esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente y el viernes de 06:30 a 13:00 horas (frente a las canchas). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas, hamburguesas, hotdogs y refrescos, a la C.

Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada afluencia de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Elizabeth Ramos Carrillo, realizar la venta de tacos de tripitas, hamburguesas, hotdogs y refrescos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en calle Guadalajara, esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-111, colonia Valle Verde (entre Avenida Valle Verde y Paseo de la Ferrería), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en avenida México, casi esquina con avenida Revolución, colonia México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), al C. Manuel de Jesús Correa Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir comercio establecido en esa área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en avenida México, casi esquina con avenida Revolución, colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martina Moreno Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Siqueiros No. 127, fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martina Moreno Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en avenida Circuito Interior, esquina con Manuel de la Peña, fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripas, a la C. Martina Moreno Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad en un área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martina Moreno Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de

1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Circuito Interior, esquina con Manuel de la Peña, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Sarmiento García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquital No. 515, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Sarmiento García, quien solicita autorización para realizar la venta de elote crudo y productos agrícolas (frijol, calabaza, ejote, chícharo, etcétera), en una traila, con medidas de 2.00x5.00 metros, a ubicarla en Boulevard Juan Pablo II y calle Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, en un horario de 06:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elote crudo y productos agrícolas (frijol, calabaza, ejote, chícharo, etcétera), al C. José Sarmiento García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Sarmiento García, realizar la venta de elote crudo y productos agrícolas (frijol, calabaza, ejote, chícharo, etcétera), en una traila, con medidas de 2.00x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II y calle Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Pérez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez No. 105, colonia Niños Héroes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Pérez Ramírez, quien solicita autorización para instalar una boquería, con medidas de 1.10x1.36 metros, en Plaza Hito 450, ubicada en calle Independencia, esquina con calle Guadalupe, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalación de una boquería al C. Pedro Pérez Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un jardín público, ubicado sobre una vialidad principal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser un área recién remodelada, la cual se pretende mantener libre de comercio informal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Pérez Ramírez, la instalación de una boquería, con medidas de 1.10x1.36 metros, la cual pretendía ubicar en Plaza Hito 450, situada en calle Independencia, esquina con calle Guadalupe, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe No. 634, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.25x2.33 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe, esquina

con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 08:30 a 12:30 horas, de domingo a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, al C. José Jonathan Vargas Saavedra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Jonathan Vargas Saavedra, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.25x2.33 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe, esquina con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Saúl Madrigal Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacarandas No. 111, colonia San Miguel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Saúl Madrigal Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado, en un triciclo ó puesto, a ubicarlo en calle Niños Héroe de Chapultepec, casi esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales y champurrado, al C. Saúl Madrigal Rocha, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya

total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Saúl Madrigal Rocha, realizar la venta de tamales y champurrado, en un triciclo ó puesto, el cual pretendía ubicar en calle Niños Héroes de Chapultepec, casi esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel González Palacios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bugambilia No. 114, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel González Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de crepas dulces (cajeta, nutella, mermelada de fresa y de zarzamora), y crepas saladas (jamón, champiñones y rajas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarlo en avenida Fanny Anitúa, esquina con privada de la Loza, colonia Los Ángeles, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de crepas dulces (cajeta, nutella, mermelada de fresa y de zarzamora), y crepas saladas (jamón, champiñones y rajas), al C. Manuel González Palacios, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel González Palacios, realizar la venta de crepas dulces (cajeta, nutella, mermelada de fresa y de zarzamora), y crepas saladas (jamón, champiñones y rajas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Fanny Anitúa, esquina con privada de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Oswaldo González Palacios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 226, entre las calles de Gabino Barrera y Coronado, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Oswaldo González Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de crepas dulces (mermeladas, cajeta, nutella, lechera y queso Filadelfia), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarlo en avenida 20 de Noviembre, esquina con calle Hidalgo (Plaza Jardín San Agustín), zona centro, en un horario de 12:00 a 22:00 horas, de viernes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de crepas dulces (mermeladas, cajeta, nutella, lechera y queso Filadelfia), al C. Manuel Oswaldo González Palacios, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un jardín público, ubicado sobre el cruce de dos vialidades, las cuales presentan excesiva carga de vehículos y transeúntes, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Oswaldo González Palacios, realizar la venta de crepas dulces (mermeladas, cajeta, nutella, lechera y queso Filadelfia), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, el cual pretendía ubicar en avenida 20 de Noviembre, esquina con calle Hidalgo (Plaza Jardín San Agustín), zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Oswaldo González Palacios, con domicilio para oír y

recibir notificaciones en calle Constitución No. 226, entre las calles de Gabino Barreda y Coronado, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Oswaldo González Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de crepas dulces (mermeladas, cajeta, nutella, lechera y queso Filadelfia), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarlo en avenida 5 de Febrero, esquina con calle Bruno Martínez, zona centro, en un horario de 12:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de crepas dulces (mermeladas, cajeta, nutella, lechera y queso Filadelfia), al C. Manuel Oswaldo González Palacios, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de la Plaza IV Centenario, la cual presenta demasiada afluencia de peatones, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área considerada Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Oswaldo González Palacios, realizar la venta de crepas dulces (mermeladas, cajeta, nutella, lechera y queso Filadelfia), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.50 metros, el cual pretendía ubicar en avenida 5 de Febrero, esquina con calle Bruno Martínez, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Casiano Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 502, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Casiano Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias José Revueltas, José Ángel Leal y Del Maestro, así como fraccionamiento La Forestal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tepache, al C. José Angel Casiano Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Casiano Ríos, realizar la venta de tepache, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias José Revueltas, José Ángel Leal y Del Maestro, así como fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eliezer Avitia Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta No. 142, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eliezer Avitia Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Toribio Martínez, entre las calles Ismael Lares y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar

la actividad de venta de hamburguesas y hotdogs, al C. Eliezer Avitia Núñez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un parque público, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eliezer Avitia Núñez, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Toribio Martínez, entre las calles Ismael Lares y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Héctor Valdez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta nº 305, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Héctor Valdez García, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas en un cazo de .50x.50 mts., a ubicarse en Blvd. Domingo Arrieta exterior nº 305, fraccionamiento SAHOP, en horario de 13:00 a 16:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Héctor Valdez García, permiso anual para realizar la venta de carnitas en un cazo de .50x.50 mts., a ubicarse en Blvd. Domingo Arrieta exterior nº 305, fraccionamiento SAHOP, en horario de 13:00 a 16:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para

el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Velázquez Reyna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevárez nº 608, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel de Jesús Velázquez Reyna, solicita permiso anual para realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Juan Escutia entre Pedro Ávila Nevárez y Parque Guadiana, colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel de Jesús Velázquez Reyna, permiso anual para realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Juan Escutia entre Pedro Ávila Nevárez y Parque Guadiana, colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal

competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Carlos Velazco León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt nº 116, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Carlos Velazco León, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Carlos Velazco León, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso

correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA GUADALUPE GARCÍA MONTELONGO, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Guadalupe García Montelongo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Dalí nº 132, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Alejandra Guadalupe García Montelongo, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de gorditas, burritos y tortas, tacos, sopes y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle Vicente Guerrero, entre Pedro Anaya y Mariano Salas, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto semifijo a fijo. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se acordó no autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia del puesto de manera fija en el lugar, sería motivo de obstrucción permanente; cabe señalar que no se están otorgando permisos en estos términos para puestos fijos, por lo que no es procedente otorgar dicho cambio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Guadalupe García Montelongo, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a fijo,

por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO AVALOS ALMEIDA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Avalos Almeida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 107, colonia Morelos Sur, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mario Avalos Almeida, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Mario Bross", ubicado en calle Inti Peredo nº 800, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..." TERCERO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales contruidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." CUARTO: En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo verificar que el salón no cuenta con estacionamiento propio para los clientes que acudan a los eventos que se pretenden llevar a cabo, requisito señalado en el dictamen que uso de suelo nº DUVM/40000/13, de fecha 27 de junio del año 2013, en donde se le condiciona a cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente. Por lo anterior dicho trámite contraviene el artículo 6 fracción II, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Avalos Almeida, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Mario Bross", mismo que pretendía operar en calle Inti Peredo nº 800, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA REGULARIZACIÓN DE LAS COLONIAS "CUMBRES CAMPESTRE", "LAS MORENITAS", "ALCALDES", "VICTORIA DE DURANGO" y "PEDRO ÁVILA NEVÁREZ". En seguida en uso de la palabra la C.

Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5521/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la colonia Alcaldes, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. INMUVI/III/DR/021/13, de fecha 12 de agosto de 2013, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el mismo día la solicitud para que sea regularizada la Col. Alcaldes. SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda está desdoblado el presente Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de Vivienda, procurando que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. TERCERO.- La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. CUARTO.- Actualmente, esta colonia cuenta con servicios básicos elementales y se integra por un total de 693 lotes, con un área de donación de 12,486.50 m²., un área habitacional de 83,234.45 m²., 59,467.05 m² de vialidad, arroyo 1,600.00 m² y 5,205.52 m², no utilizada 10,126.37 m² y 9,053.02 m², para una superficie total de 181,172.91 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias y área de donación. QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia Alcaldes, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA	LR	LI	TOTAL	SUPERFICIE
1	29	7	36	4,273.05 M2
2	19	4	23	2,678.67 M2
3	12	20	32	3,914.04 M2
4	36	6	42	4,935.31 M2
5	38	4	42	4,864.07 M2
6	16	4	20	2,448.39 M2
7	6	4	10	1,276.24 M2
8	6	4	10	1,213.53 M2
9	32	4	36	4,125.01 M2
10	14	4	18	2,086.43 M2
11	32	5	37	4,257.95 M2
12	18	4	22	2,544.22 M2
13	32	6	38	4,390.89 M2
14	18	4	22	2,653.67 M2

15	12	4	16	1,860.61 M2
16	14	4	18	2,190.76 M2
17	0	9	9	1,311.66 M2
18	46	4	50	5,777.83 M2
19	32	5	37	4,249.54 M2
20	0	20	20	2,950.02 M2
21	5	4	9	1,145.60 M2
22	8	4	12	1,484.72 M2
23	17	4	21	2,534.73 M2
24	20	4	24	2,845.32 M2
25	28	4	32	3,765.05 M2
26	30	4	34	4,002.42 M2
27	0	23	23	3,454.72 M2
TOTAL	520	173	693	83,234.45 M2

USO DE SUELO

AREA	SUPERFICIE	%
AREA HABITACIONAL	83,234.45	45.94
AREA DE DONACION	12,486.50	6.89
AREA DE VIALIDAD	59,467.05	32.82
AREA DE ARROYO	1,600.00	0.88
	5,205.52	2.87
AREA NO UTILIZADA	10,126.37	5.59
	9,053.02	5.00
TOTAL	181,172.91	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5524/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la colonia Cumbres Campestre, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. INMUVI/III/DR/021/13, de fecha 12 de agosto de 2013, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto

Municipal de Vivienda de Durango, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el mismo día la solicitud para que sea regularizada la Col. Cumbres Campestre. SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda está desdoblado el presente Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de Vivienda, procurando que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. TERCERO.- La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. CUARTO.- Actualmente, esta colonia cuenta con servicios básicos elementales y se integra por un total de 114 lotes, con un área de donación de 12,035.01 m²., un área habitacional de 120,773.43 m²., 40,433.26 m² de vialidad y una superficie total de 173,241.70 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias y área de donación. QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Cumbres Campestre, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

AREA HABITACIONAL CAMPESTRE					
MANZANA	LR	LI	TL	SUPERFICIE	
1	47	11	58	62,233.62	M2
2	15	3	18	18,350.56	M2
3	18	3	21	21,959.67	M2
4	5	4	9	9,465.76	M2
5	3	5	8	8,763.82	M2
TOTAL	88	26	114	120,773.43	M2

USO DE SUELO

USO DE SUELO		
AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA HABITACIONAL	120,773.43	69.71%
AREA DE DONACION	12,035.01	6.95%
AREA DE VIALIDAD	40,433.26	23.34%
TOTAL	173,241.70	100.00%

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5525/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la colonia Las Morenitas, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. INMUVI/III/DR/021/13, de fecha 12 de agosto de 2013, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el mismo día la solicitud para que sea regularizada la Col. Las Morenitas. SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda está desdoblado el presente Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de Vivienda, procurando que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. TERCERO.- La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. CUARTO.- Actualmente, esta colonia cuenta con servicios básicos elementales y se integra por un total de 956 lotes, con un área de donación de 17,155.94 m²., un área habitacional de 113,807.29 m²., 68,148.77 m² de vialidad y una superficie total de 204,137.60 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias y área de donación. QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Las Morenitas, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA	LR	LI	TOTAL	SUPERFICIE
1	27	5	32	3778.07 m ²
2	36	4	40	4641.14 m ²
3	29	5	34	3988.46 m ²
4	16	5	21	2532.51 m ²

5	12	22	34	4299.13 m ²
6	28	7	35	4239.45 m ²
7	26	5	31	3627.46 m ²
8	17	22	39	4898.47 m ²
9	18	4	22	2551.14 m ²
10	27	9	36	4320.72 m ²
11	13	17	30	3550.36 m ²
12	16	20	36	4583.89 m ²
13	26	4	30	3527.99 m ²
14	30	6	36	4293.09 m ²
15	16	4	20	2468.57 m ²
16	16	4	20	2464.31 m ²
17	15	6	21	2622.99 m ²
18	6	5	11	1441.70 m ²
19	0	8	8	1100.95 m ²
20	42	4	46	5282.58 m ²
21	28	6	34	4041.53 m ²
22	42	4	46	5278.33 m ²
23	28	6	34	4044.60 m ²
24	8	12	20	2336.31 m ²
25	16	4	20	2309.33 m ²
26	16	4	20	2309.33 m ²
27	16	4	20	2310.57 m ²
28	16	4	20	2360.13 m ²
29	42	4	46	5265.95 m ²
30	28	6	34	4053.05 m ²
31	21	25	46	5249.35 m ²
32	14	20	34	4035.83 m ²
TOTAL	691	265	956	113807.29 m ²

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA HABITACIONAL	113807.294	55.75
AREA DE DONACION	17155.94	8.40
AREA DE VIALIDAD	68148.7793	33.38
AREA HABITADA	5025.59	2.46
TOTAL	204137.604	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.
 TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y

publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5522/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la colonia Pedro Ávila Nevarez, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante oficio No. INMUVI/III/DR/021/13, de fecha 12 de agosto de 2013, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el mismo día la solicitud para que sea regularizada la Col. Pedro Ávila Nevarez. **SEGUNDO.-** La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda está desdoblado el presente Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de Vivienda, procurando que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. **TERCERO.-** La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. **CUARTO.-** Actualmente, esta colonia cuenta con servicios básicos elementales y se integra por un total de 735 lotes, con un área de donación de 11,186.34 m²., un área habitacional de 87,896.63 m²., 50,135.12 m² de vialidad y una superficie total de 149,218.09 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias y área de donación. **QUINTO.-** Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza la regularización de la Colonia Pedro Ávila Nevarez, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA	LR	LI	TOTAL	SUPERFICIE
1	44	6	50	5,883.94 M2
2	3	5	8	1,211.15 M2
3	17	6	23	2,890.21 M2
4	46	6	52	6,042.62 M2
5	19	5	24	2,878.31 M2
6	6	7	13	1,739.87 M2
7	23	5	28	3,668.82 M2
8	45	6	51	6,016.50 M2
9	39	2	41	4,670.10 M2

10	33	4	37	4,323.31 M2
11	11	8	19	2,589.37 M2
12	45	2	47	5,331.64 M2
13	51	2	53	5,985.73 M2
14	42	8	50	6,027.29 M2
15	40	7	47	5,586.40 M2
16	32	7	39	4,745.44 M2
16a	8	3	11	1,706.32 M2
17	14	5	19	2,337.81 M2
18	33	6	39	4,586.14 M2
19	40	4	44	5,014.92 M2
20	14	4	18	2,160.93 M2
21	20	2	22	2,499.81 M2
TOTAL	625	110	735	87,896.63 M2

USO DE SUELO

USO DE SUELO		
AREA	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	87,896.63 m ²	58.90
DONACION	11,186.34 m ²	7.50
VIALIDAD	50,135.12 m ²	33.60
TOTAL	149,218.09 m ²	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5523/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la colonia Victoria de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. INMUVI/III/DR/021/13, de fecha 12 de agosto de 2013, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el mismo día la solicitud para que sea regularizada la Col. Victoria de Durango. SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda está desdoblado el presente Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de Vivienda, procurando que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. TERCERO.- La

regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. CUARTO.- Actualmente, esta colonia cuenta con servicios básicos elementales y se integra por un total de 470 lotes, con un área de donación de 16,884.16 m2., un área habitacional de 43,444.46 m2., 32,927.61 m2 de vialidad y una superficie total de 93,256.23 m2. La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias y área de donación. QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Victoria de Durango, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

Manzanas	LR	LI	Subtotal	Superficie
1	47	3	50	4,569.59 m2
2	48	10	58	5,353.08 m2
3	20	2	22	2,066.91 m2
4	10	12	22	2,092.82 m2
5	48	10	58	5,327.30 m2
6	53	5	58	5,316.81 m2
7	14	2	16	1,564.85 m2
8	16	1	17	1,603.90 m2
9	53	5	58	5,295.11 m2
10	13	2	15	1,365.48 m2
11	12	5	17	1,569.24 m2
12	20	2	22	2,018.33 m2
13	53	4	57	5,301.04 m2
Totales	407	63	470	43,444.46 m2

USO DE SUELO

ÁREA	M2	%
HABITACIONAL	43444.46	46.59%
DONACIÓN	16884.16	18.11%
VIALIDAD	32927.61	35.31%
TOTAL	93256.23	100.00%

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano

de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 20.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5516/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Héctor Gamboa Carrasco, para el cambio de uso de suelo de Blvd. de la Juventud no. 509, para locales comerciales, oficinas y departamentos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0693/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 681.23 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso, comercial y de servicios; Actualmente tiene uso como oficinas y se pretende la construcción de un edificio de 4 niveles donde se ubicarán en planta baja 5 locales comerciales y estacionamiento; en planta alta 1er. nivel 2 oficinas y mezanine de los locales; en 2do. Nivel 6 departamentos y en 3er. nivel otros 6 departamentos conforme al proyecto arquitectónico que se anexa. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Gamboa Carrasco, el cambio de uso de suelo de Blvd. de la Juventud no. 509, para edificio de 4 niveles donde se ubicarán en planta baja 5 locales comerciales y estacionamiento; en planta alta 1er. nivel 2 oficinas y mezanine de los locales; en 2do. Nivel 6 departamentos y en 3er. nivel otros 6 departamentos conforme al proyecto arquitectónico que se anexa. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5516/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante legal de Faalco Ingeniería, S.A. de C.V. , para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en el ejido 15 de mayo frente al fraccionamiento campestre los pinos, para construcción de fraccionamiento tipo H-C, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1014/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie aproximada de 800,000 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como área de preservación natural, actualmente es un terreno sin bardear y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-C para vivienda unifamiliar tipo campestre con campo de golf y áreas jardinadas. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de las requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante legal de

Faalco Ingeniería, S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo del predio ubicado en el ejido 15 de mayo frente al fraccionamiento campestre los pinos, para construcción de fraccionamiento tipo H-C. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5514/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de la C. Concepción Estrada de Howard, para el cambio de uso de suelo de fracción A Segregada del Predio San Miguel, para la construcción de Fraccionamiento tipo H-2, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0699/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 347,182 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional campestre tipo H-C; actualmente es un terreno sin bardear y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo H-2 para vivienda unifamiliar tipo medio. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Concepción Estrada de Howard, el cambio de uso de suelo de fracción A Segregada del Predio San Miguel, municipio de Durango, para la construcción de Fraccionamiento tipo H-2. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se

nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5559/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del Lic. Antonio Félix Sariñana, para el cambio de uso de suelo del Fraccionamiento Ecuestre Los Agaves, para pasar de Habitacional Campestre HC, a Fraccionamiento especial de carácter mixto con régimen de propiedad de propiedad en condominio horizontal, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0699/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que la presente solicitud, está amparada en el dictamen que emite la Subdirección de vialidad del Gobierno Municipal, donde se señala que el citado fraccionamiento no cumple con el ancho de las vialidades que el uso actual señala, de conformidad con la normatividad de la materia. En tal virtud, el solicitante presenta expediente para el cambio de uso de suelo descrito en el proemio del presente Dictamen, donde se indica que al tratarse de uso de suelo mixto, quedará de la siguiente manera: Hípico, 20,265 M2 (6.36%); Hotel, 34,706 M2 (10.88 %); Estacionamiento 20,241 M2 (6.36%); Lotes Habitacionales, 149,238 M2 (46.89%); y Circulación Vehicular, 39,875 M2 (12.56%). SEXTO.- La propia Ley de Desarrollo Urbano, considera en su artículo 216, que: "El ayuntamiento podrá autorizar fraccionamientos de carácter mixto. Este fraccionamiento es aquel en el que el fraccionador dedicará a diferentes aprovechamientos habitacionales o especiales, el terreno o área respectiva. Dicha autorización la otorgará el ayuntamiento, siempre y cuando sean compatibles los tipos de fraccionamientos que se pretendan realizar de acuerdo con los usos y destinos permitidos para el suelo, y se cumplan con las disposiciones contenidas en la presente ley." SÉPTIMO.- El mismo ordenamiento jurídico, señala en el artículo 217, la definición de fraccionamientos especiales, indicando que: "Son aquellos que el ayuntamiento podrá autorizar para que se ubiquen dentro o fuera de los límites de un centro de población y sus lotes se aprovechen predominantemente para: recreación o beneficio de pequeños cultivos vegetales, plantas avícolas, granjas campestres o de pequeña ganadería: para fomentar actividades comerciales o

industriales, así como para cementerios. Se podrán autorizar fraccionamientos especiales de tipo campestre y de granjas de explotación agropecuaria, cuando se establezcan a una distancia mínima de 5 kilómetros del límite del perímetro urbano de los mismos.”

OCTAVO.- Una vez que la Comisión conoció del expediente, y en virtud de que el desarrollo habitacional ya contaba con uso de suelo, se interpretó el presente cambio, como una adecuación dentro del marco de la Ley, a las condiciones que el proyecto presenta, a efecto de mantenerse en estricto apego a lo que señalan las disposiciones normativas de la materia, específicamente, el artículo 207, fracción II, inciso g), de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, el cambio de uso de suelo del Fraccionamiento Ecuestre Los Agaves, para pasar de Habitacional Campestre HC, a Fraccionamiento especial de carácter mixto con régimen de propiedad de propiedad en condominio horizontal. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5516/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Marcial Saúl García Abraham, para el cambio de uso de suelo de Priv. Ocampo no. 212, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de local comercial, casa habitación y departamentos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0695/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 880.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo

medio densidad habitacional media baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado y se pretende la construcción de un local comercial en planta baja, una casa habitación en dos plantas, una torre departamental de 3 niveles con un departamento por piso y área de estacionamiento conforme al proyecto arquitectónico que se anexa. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Marcial Saúl García Abraham, para el cambio de uso de suelo de Priv. Ocampo no. 212, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de un local comercial en planta baja, una casa habitación en dos plantas, una torre departamental de 3 niveles con un departamento por piso y área de estacionamiento, conforme al proyecto arquitectónico que se anexa. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 21.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "RADIO MOVILDIPSA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO NO. 300, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, PARA LA COLOCACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5481/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., de calle Universidad Autónoma de Durango no. 300, Fracc. Jardines de Durango, para la colocación de antena de telefonía celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69,

concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0697/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 4,727.60 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano de barrio combinado con vivienda. Actualmente es un edificio que forma parte de la Universidad Lobos y se pretende la colocación de una antena de telefonía celular en la azotea de dicho edificio. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. SEXTO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión reflexionó sobre la constante presión que ejercen los vecinos del Fraccionamiento Jardines de Durango, en el sentido de no aprobar la instalación de cualquier antena de telefonía celular en ese núcleo habitacional, llegando en ocasiones a la manifestación pública, no solo ante la propia Comisión, sino ante el Pleno del Ayuntamiento. En tal virtud, y razonando que el principal interés de los regidores, como representantes electos por los ciudadanos es el de contribuir a un adecuado ambiente de paz social y armonía, que permita a los duranguenses vivir con tranquilidad, es que se tomó la determinación de no otorgar el cambio de uso de suelo, previniendo las reacciones sociales que ante tal situación, pudieran tener los vecinos de la Universidad Autónoma de Durango. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Universidad Autónoma de Durango no. 300, Fracc. Jardines de Durango, para la colocación de antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 22.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIERÍAS FAALCO, REFERENTE AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “BALCONES DE REMEDIOS” A “PUERTA PONIENTE TORRES RESIDENCIALES”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 5529/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud del Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO, para el cambio de denominación del Fraccionamiento “Balcones de Remedios” a “Puerta Poniente Torres Residenciales”, por lo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el mes de

octubre del año 2010, la entonces Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, emitió Dictamen con Proyecto de Resolutivo que posteriormente fue aprobado por el Pleno, en el cual se otorgó al Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO, la urbanización y construcción del Fraccionamiento Balcones de Remedios, en cuyo resolutive consta el haber cumplimentado los requisitos anexando los oficios relativos al uso de suelo, factibilidad de servicio eléctrico, factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable, dictamen de protección civil y de igual forma, la revisión de los planos respectivos. SEGUNDO.- En la citada aprobación, se determinó la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	9,400.77	43.54
Verde y/o donación	4,812.40	22.00
Vialidad	6,147.48	28.46
Banquetas	1,229.49	6.0
TOTAL	21,590.14	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	SUPERFICIE
A	9	3,702.540
B	16	1,856.000
C	22	2,560.810
D	11	1,281.420
TOTAL	58	9,321.480

TERCERO.- Una vez cumplimentados los requisitos, la empresa desarrolladora ha desplegado una campaña comercial, en cuyos análisis desde el enfoque de mercadeo, ha encontrado que resulta conveniente cambiar la denominación de este fraccionamiento, a efecto de generar una marca comercial que distinga a la propia empresa. CUARTO.- En la solicitud, el desarrollador solicita el cambio de denominación del Fraccionamiento "Balcones de Remedios" a "Puerta Poniente Torres Residenciales", situación que no origina conflictos, y que se encuentra prevista como facultad otorgada a esta Comisión, en la fracción I del artículo 3, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, representante Legal de la empresa Ingeniería FAALCO, el cambio de denominación del Fraccionamiento "Balcones de Remedios" a "Puerta Poniente Torres Residenciales". SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 23.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN**

DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ ENRIQUE CISNEROS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 1 A 4 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA V. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 5527/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de relotificación de la manzanas 1 a 4 del Fraccionamiento "Villas del Guadiana V", ubicado al noroeste de la ciudad, presentada por la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., por lo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: ANTECEDENTES En Sesión de la Comisión de fecha 30 de agosto de 2011, y posteriormente en Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 02 de septiembre de ese mismo año, se tuvo conocimiento y aprobó, la solicitud para relotificación de la manzana 3 del Fraccionamiento "Villas del Guadiana V", determinándolo procedente e instruyendo la elaboración del presente Dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento, establece en su primer párrafo que "las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". Así mismo, en el artículo 107, fracción VIII, determina que es facultad de esta Comisión, "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del municipio". SEGUNDO.- En el Resolutivo citado en los antecedentes, como resultado de la lotificación de la manzana 3, arrojó como resultado la siguiente tabla general:

Lotes	717
Superficie	127,005.77 m2.
Área lotificada	73,886.04 m2.
Área de vialidad	44,970.10 m2.

TERCERO.- La propuesta que se analiza, no afecta el área de donación, misma que ya se encuentra escriturada, afectándose únicamente las áreas vendible y de vialidad, disminuyendo en número de lotes habitacionales e incorporando un área para uso comercial, quedando la tabla de la siguiente manera:

Lotes	663
Superficie	127,005.77 m2.
Área lotificada	64,743.35 m2.
Área de vialidad	46,546.79 m2.
Área comercial	2,983.73 m2.

CUARTO.- El plano original del Fraccionamiento, cuando recibió su aprobación presentó la siguiente tabla de lotificación:

No. Manzana	Lotes	m2 por manzana
1	96	9,895.08
2	95	9,607.71
3	97	10,203.22
4	98	9,938.51
10	19	1,710.00
12	38	3,420.00
13	36	3,500.00
14	32	3,466.74
15	16	1,440.00
16	37	3,406.56
17	37	3,398.44
18	37	3,388.89
19	37	3,517.68
20	37	3,373.03
Total de área vendible: 70,266.79 m2		

QUINTO.- Del análisis de la tabla anterior, se denota que inclusive, en la numeración consecutiva, no existe continuidad entre las manzanas 4 y 10, situación que a la vez queda subsanada con la propuesta de relotificación de las manzanas 1 a 4, puesto que de la misma se derivan las manzanas 1 a 9, completando la secuencia numérica. SEXTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio num. 1655/13, del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que la solicitud y el expediente fue revisado por personal técnico de esa dependencia, no encontrándose inconveniente alguno para aprobar la relotificación de las manzanas 1 a 4 del Fraccionamiento Villas del Guadiana V. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., la relotificación de las manzanas 1 a 4, del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de conformidad con las siguientes tablas de distribuciones y lotificación:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Lotes	663
Superficie	127,005.77 m2.
Área lotificada	64,743.35 m2.
Área de vialidad	46,546.79 m2.
Área comercial	2,983.73 m2.

No. Manzana	Lotes	m2 por manzana
1	21	1,958.6
2	30	2,971.25
3	33	3,192.13
4	21	2,012.44
5	30	2,701.31
6	33	3,196.78
7	118	11,533.79
8	25	3,279.21
9	25	3,275.57
10	19	1,710.00
12	38	3,420.00
13	36	3,500.00
14	32	3,466.74
15	16	1,440.00
16	37	3,406.56
17	37	3,398.44
18	37	3,388.89
19	37	3,517.68
20	37	3,373.03
Total de área vendible: 64,743.35 m2		

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas, presentadas en el Plano que contiene el expediente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 24.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LOFTIN BURKE HOWARD MACLAIN, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO “LAS GRULLAS”, UBICADO EN CALLE FRACCIONAMIENTO 2, LOTE 4, ANTIGUA HACIENDA EL PILAR, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5118/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva y de promoción de venta del Fraccionamiento Campestre “Las Grullas”, en Régimen de Propiedad en Condominio, del C. Loftin Burke Howard Mclain, ubicado en calle Fracción 2, Lote 4, Antigua Hacienda el Pilar, municipio de Durango, por

lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0934/13, de fecha 12 de agosto de 2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Campestre, sin servicios, en Régimen de Propiedad en Condominio, "Las Grullas", ubicado en calle Fracción 2, Lote 4, Antigua Hacienda el Pilar, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 10-35-00 HAS, se localiza fuera del perímetro que comprende el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, y cuenta con uso de suelo Habitacional Campestre Sin Servicios para Lotes de 1,000 M2., con frentes mínimos de 25.00 Mts., autorizado por el H. Ayuntamiento de Durango con el Resolutivo SM/DAA/3717/13, de fecha 03 de marzo del 2013. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Factibilidad de energía eléctrica emitida por la Superintendencia de la CFE, bajo número de oficio DPL-JHACH-162/2013. -Reglamento del Régimen en Propiedad en Condominio del Fraccionamiento Campestre Las Grullas. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, señalando un total de 55 lotes, y superficie en lotes de 57,908.67 M2. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Loftin Burke Howard Mclain, la urbanización y construcción, promoción de venta del Fraccionamiento Campestre sin servicios en Régimen de Propiedad en Condominio "Las Grullas", ubicado en calle Fracción 2, Lote 4, Antigua Hacienda el Pilar, municipio de Durango con la siguiente lotificación:

LOTIFICACIÓN

NÚMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE (M2)
A	4	7	11	11,699.77
B	2	1	3	2,235.10
C	5	3	8	8,023.29
D	2	7	9	9,914.54
E	3	7	10	10,894.67
F	2	0	2	2,000.00
G	0	7	7	7,495.42
H	0	5	5	5,645.88
TOTALES	18	37	55	57,908.67

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios

del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 25.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. JUAN BRAVO CAMPOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 3 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS DE 4.00 M X 1.96 M, EN BLVD. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y AV. DEL CONDOR DEL FRACC. REAL DEL MEZQUITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5401/13, que contiene turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Ing. Juan Bravo Campos, para la colocación de 3 anuncios tipo publivallas en Blvd. Instituto Politécnico Nacional y Av. Del Cónдор del Fracc. Real del Mezquital, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo del municipio de Durango, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos, en cuya categoría normalmente se contemplan las publivallas. Para los casos de aquellas que no van adosadas a pared, como es el caso que se analiza, es necesario especificar la forma en que las mismas serán ancladas al piso y los materiales con los cuales se garantizará su soporte, a efecto de evitar cualquier tipo de riesgos para transeúntes y sus bienes. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios del

Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando esté plenamente justificado. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Juan Bravo Campos, la colocación de 3 anuncios tipo publivallas de 4.00 m. X 1.96 m., en Blvd. Instituto Politécnico Nacional y Av. del Cóndor del Fracc. Real del Mezquital. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 26.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ORTUÑO GURZA, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES DE 1.60 X.70 MTS. EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO DENOMINADA “EL CARTERO”, QUE SE PRESENTARÁ EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, no fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 5513/13, que contiene solicitud del C. José Luis Ortuño Gurza, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la Ciudad, para la difusión de la obra de teatro “El Cartero” que se presentará el 25 de septiembre del presente año en el Teatro Ricardo Castro, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo

ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. SEXTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la presente solicitud se hace por 150 pendones, se analizó y determinó que el número de 100 pendones que es el que comúnmente se autoriza constituyen un número suficiente de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Ortuño Gurza, la colocación de 100 pendones de 1.60 x .70 Mts. en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro denominada "El Cartero" que se presentará el día 25 de septiembre del presente año. SEGUNDO.- Las autorizaciones contenidas en los puntos anteriores, quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Boulevard Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que sea cubierto el pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 27.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL

C. LIC. RAÚL SANDOVAL A. DE LA EMPRESA BOUT/CLAPASA S.A. DE C.V., REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 17 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5331/13, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Sandoval A., Bout/Clapasa S.A. de C.V., para la colocación de 17 anuncios tipo publivallas en diferentes partes de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 17 estructuras publicitarias tipo publivallas, mas no aporta elementos técnicos sobre la construcción de las estructuras, materiales, iluminación, así como la forma de anclaje y medidas para garantizar la seguridad de los transeúntes. Asi mismo, no se incluyen elementos que acrediten la posesión o derecho de uso de los espacios donde se pretenden adosar dichas estructuras. Por lo tanto, la determinación de esta Comisión ante la falta de elementos técnicos de análisis, es la de no autorizar la colocación de las estructuras. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Raúl Sandoval A., Bout/Clapasa S.A. de C.V., la colocación de 17 anuncios tipo publivallas en diferentes partes de la ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 28.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5540/13.- C. María de Lourdes Nava Galindo solicita cambio de domicilio, cambio de titular y de giro de la licencia no. 0779, para la venta de bebidas alcohólicas, a nombre del C. Mariano Ferman

Sifuentes (finado), ubicado en Prol. Pasteur no. 707 Sur, Zona Centro, con giro de billar, para quedar a nombre de la C. María de Lourdes Nava Galindo, con domicilio en calle Aluminio s/n Lote 1, Cd. Industrial, con giro de Billar con servicio nocturno. 5541/13.- C. Jaime Varela Orona solicita cambio de propietario de la licencia no. 491, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a nombre del C. Antonio Varela Fernández, ubicada en calle Florencio Mata no. 408, Col. Benjamín Méndez, para quedar a nombre del C. Jaime Varela Orona. 5542/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 500, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en calle 12 de Octubre no. 515, Col. IV Centenario, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Tlaxcala y Mazatlán no. 700, Col. Jardines de Cancún, con giro de Minisuper. 5543/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 956, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en calle teresa de Calcuta no. 906 esq. Rubén Padilla, Col. Valle del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle 5 de Febrero no. 800 Pte., Zona Centro, con giro de Restaurante Bar. 5544/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1056, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en Carr. a México km. 14.5, Pob. Dolores del Río, con giro de salón para eventos sociales con venta de cerveza, para quedar en Carr. al Pueblito km. 3.5 (Fracción Terreno Rústico) Poblado El Nayar, Municipio de Durango, con giro de salón para eventos sociales con venta de cerveza. 5545/13.- C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5546/13.- C. Domitila Lares Quintero solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 5547/13.- C. José Guadalupe Alvarado Salazar solicita permiso para la venta de empanadas, gordas de horno y pan ranchero, en una camioneta en la vía pública. 5548/13.- C. Ma. Gregoria Teresa Barboza Barboza solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 5549/13.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo, en la Col. Morga. 5550/13.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo, en la Col. Santa María. 5551/13.- C. Emilio Martínez Saenz solicita permiso para la venta de alimentos en un semirremolque. 5552/13.- C. Julio César Saucedo Meza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5553/13.- C. Leobardo Fabián Félix Galván solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5554/13.- C. Adolfo Manuel Montoya Reyes solicita cambio de horario de permiso anual con venta de dulces y frituras en un triciclo. 5555/13.- C. Alonso Moreno Cordero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5556/13.- C. Francisco Real Martínez solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles en la Col. Francisco Zarco. 5557/13.- C. Olga Margarita Castillo Garay solicita permiso para la venta de flores en la romería del 31 de octubre al 05 de Noviembre, sobre la calle Pino Suárez frente al Panteón Oriente. 5558/13.- C. Yolanda Martínez Gracia solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 5559/13.- C. María del Carmen Rocha Prado solicita permiso para la venta de dulce tradicional en un canasto en la vía pública, en la Col. El Ciprés. 5560/13.- C. Concepción Crespo Vázquez solicita permiso para la venta de dulce tradicional en un canasto en la vía pública, en el Fracc. La Forestal. 5561/13.- C. María Arnulfa Meraz Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 5562/13.- C. Agustín Salazar Aldaba solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo.

5563/13.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 5564/13.- C. José Rafael Ramírez Muñoz. solicita permiso anual para la venta de alimentos en un triciclo. 5565/13.- C. Rocío Ángel García solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, frituras y dulces, en un triciclo. 5566/13.- C. Héctor Carrillo Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5567/13.- C. Martha Reséndiz Morales solicita permiso para la venta de dulces en una charola en la vía pública. 5568/13.- C. Esperanza Bravo Ventura solicita permiso para la venta de alimentos, en un puesto semifijo. 5569/13.- C. Eduardo Lira Bravo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5570/13.- C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en el Fracc. Nuevo Durango 1. 5571/13.- C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en el Fracc. Lomas del Guadiana. 5572/13.- C. Jesús Ernesto Salazar Burciaga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en la Col. José María Morelos Sur. 5573/13.- C. Bernardo Esquivel Hernández solicita permiso para la venta de dulces y semillas en una canasta de manera ambulante. 5574/13.- C. Luis Gerardo Loera Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo.

Punto No. 29.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 29.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ CON EL TEMA DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: “... Honorable Ayuntamiento en Pleno: Un tema que recientemente se ha incluido en la agenda de debate nacional, es el de la legalización de la marihuana, el cual ha despertado alto interés en los diferentes sectores sociales y posiciones encontradas al respecto. En el transcurso de la semana compañeros regidores integrantes de la comisión de Atención de la Juventud, sostuvimos una reunión donde pudimos intercambiar algunos comentarios sobre el tema, coincidiendo en la importancia de fijar una postura de manera más formal, en el sentido de rechazo que sobre tal despenalización manifestamos. No se trata de un rechazo sin sustento, puesto que existen elementos de peso para ello, partiendo de la definición que hace la Organización Mundial de la Salud, que señala a la marihuana como una sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del funcionamiento normal del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear independencia, ya sea, psicológica, física o ambas. Esta yerba, interrumpe la actividad cerebral, abarcando el razonamiento, la concentración y la memoria reciente. Hay casos documentados que demuestran que el consumo en exceso de esta yerba, deriva en alucinaciones, produce dificultad para recordar cosas, toma más tiempo para reaccionar, dificulta la concentración, lleva a la somnolencia, produce ansiedad y paranoia, y genera la percepción del tiempo alterado. El uso de sustancias adictivas como la marihuana, constituye un grave y completo fenómeno social, ya que es un problema de salud directamente relacionado con la familia y la educación; el consumo de la marihuana no afecta individualmente, sino también al entorno, llegando a ocasionar, cuando su consumo es por tiempo prolongado, que algunas personas pierdan el interés en el colegio, trabajo, relaciones sociales y otras actividades. La intención de solicitar esta intervención, no es debatir los argumentos que esgrimen quienes están a su favor. Tiene el único interés de manifestar a este Pleno del Ayuntamiento, que mi postura y la de los compañeros regidores que asistieron a esa reunión, es en el sentido de que no es conveniente la despenalización de esta droga, aún y cuando la intención fuera debilitar el tráfico de la yerba, puesto que los efectos que genera, atentan directamente contra la juventud y la integridad de sus familias. Es cuanto”. No habiendo otro asunto que tratar se

termina esta sesión siendo las 18:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS
Décimo Séptimo Regidor
